



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PASCO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2025-OCI/5348-SVC**

**VISITA DE CONTROL
GOBIERNO REGIONAL PASCO
YANACANCHA – PASCO - PASCO**

**EJECUCIÓN DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO
VECINAL TRAMOS: MAJONTINI – VALLE NAZARET
(EMPALME A RUTA B), DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ
– PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE
PASCO”, CON CUI N° 2334696**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 12 DE SETIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

PASCO, 19 DE SETIEMBRE DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2025-OCI/5348-SVC

**EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: MAJONTINI –
VALLE NAZARET (EMPALME A RUTA B), DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ –
PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2334696**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	66
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	66
VIII. CONCLUSIÓN	66
IX. RECOMENDACIONES	67
APÉNDICES	68



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2025-OC/5348-SVC

EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: MAJONTINI – VALLE NAZARET (EMPALME A RUTA B), DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ – PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2334696

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco mediante oficio n.° 01022-2025-GG/OC5348 de 8 de setiembre de 2025 de comunicación de inicio del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, con la orden de servicio n.° 5348-2025-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal tramos: Majontini – Valle Nazaret (Empalme a Ruta B), distrito de Puerto Bermúdez – provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" CUI N° 2334696, se está desarrollando de acuerdo a la normativa vigente aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

III. ALCANCE

La Visita de Control se efectuó al proceso de Ejecución de Obra de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado así como las cláusulas establecidas en el contrato y las bases integradas del procedimiento de selección, e incluye el detalle de la evaluación de la ejecución de obra del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal tramos: Majontini – Valle Nazaret (Empalme a Ruta B), distrito de Puerto Bermúdez – provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" con CUI N° 2334696, en adelante "Obra", y que ha sido ejecutada desde el 8 al 12 de setiembre de 2025, en las comunidades de Majontini – Valle Nazaret, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa y región Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Las actividades desarrolladas en la presente Visita de Control determinan si la ejecución de la Obra se está desarrollando de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y si tiene concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra y contrato; los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Visita de Control y actividades de mayor impacto

Fase o Etapa del Proceso	Hitos de Control	Actividades de mayor impacto
Ejecución	Visita de Control: Valorización n.° 10 correspondiente al mes de agosto de 2025	Actividad 1: Ejecución de la obra considerando los documentos del expediente técnico y modificatorias; con el registro de lo ejecutado en el cuaderno de obra.
		Actividad 2: Presentación, evaluación y aprobación de la Valorización n.° 10 correspondiente al mes de agosto de 2025.
		Actividad 3: Permanencia y participación del personal clave presentada por el contratista ejecutor y supervisor, presencia de



		equipos declarados en la propuesta técnica (con documentación en regla), registros en el cuaderno de obra.
		Actividad: Control de calidad mediante pruebas y ensayos de calidad y control de calidad de materiales usados en el proceso constructivo.

Elaborado Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Es preciso indicar que, los órganos y unidades orgánicas en la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control son: Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión de Obras de la Entidad.

La recopilación de información solicitada a la Entidad¹ y remitida a este Órgano de Control mediante informe² y Acta³; se procedió a su revisión y análisis, el cual se desprende la siguiente información.

Con Resolución de Gerencia General Regional n.° 467-2023-G.R.P./GGR de 25 de agosto de 2023⁴, se aprobó el Expediente Técnico de la obra con CUI N° 2334696, con un plazo de ejecución de la obra de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo la modalidad por Contrata y sistema de contratación de Precios Unitarios, con un presupuesto de S/40 460 133,34 (Cuarenta Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ciento Treinta y Tres con 34/100 soles); conforme al desagregado siguiente:

Cuadro n.° 2
Resumen de presupuesto

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
	CAMINO VECINAL	23 911 234,41
	TRABAJOS PRELIMINARES	690 721,12
	EXPLANACIONES (MOVIMIENTO DE TIERRAS)	6 216 622,61
	AFIRMADOS	3 844 858,56
	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	2 429 509,22
	CUNETAS	
	ALCANTARILLAS (TUBERÍA METÁLICA CORRUGADA)	
	TRANSPORTE	10 071 412,48
	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	191 075,02
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	467 035,40
	PLAN PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y EQUIPAMIENTO FRENTE	
	PUENTE RÍO NEVATI	3 121 673,44
	COSTO DIRECTO	27 032 907,85
	GASTOS GENERALES	2 266 502,58
	UTILIDAD	1 892 303,55
	SUB TOTAL	31 191 713,98
	IGV	5 614 508,52
	A- PRESUPUESTO TOTAL	36 806 222,50
	B- SUPERVISIÓN	2 028 615,48
	C- GESTIÓN DE PROYECTOS	210 400,00
	D- EXPEDIENTE TÉCNICO	618 030,00
	E- LIQUIDACIÓN	
	F- JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	180 000,00
	G- INVERSIÓN TOTAL (A+B+C+D+E+F)	39 843 267,98
	H- COSTOS DE CONTROL CONCURRENTES	796 865,36

Oficio n.° 000989-2025-CG/OC5348 del 1 de setiembre del 2025, se solicita requerimiento de información de la Obra al señor Benites Diego Leonel, sub gerente de supervisión de obras.

Oficio n.° 0336-2025-GRP-GGR/GRI del 8 de setiembre del 2025, el señor Wilmer Joel Carhuas Loyola, gerente regional de infraestructura, remite al Órgano de Control Interno, respuesta a la solicitud de información.

³ Acta de Recabación de Información de Obra n.° 001-2025-SVC-MAJONTINI del 5 de setiembre del 2025 y Acta de Recabación de información n.° 002-2025-SVC-MAJONTINI del 15 de setiembre del 2025.

⁴ Resolución que aprueba la actualización de costos; el cual resuelve: "[...] **ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto [...]"



I- TOTAL A FINANCIAR POR PROVIAS DESCENTRALIZADO (A+B+H)	39 631 703,34
J- TOTAL A FINANCIAR POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO (C+D+F)	1 008 430,00
K- INVERSIÓN TOTAL INC. CCC (I+J)	40 640 133,34

Fuente: Resolución de Gerencia General Regional n.° 487-2023-G.R.P./GGR de 25 de agosto de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Visfita de Control.

Después de aprobado el Expediente Técnico, mediante el procedimiento de selección Concurso Público n.° 010-2023-GRP/Consultoría de Obra (Primera Convocatoria), otorgó la buena pro por el servicio de consultoría de obra al Consorcio Supervisor Majontini⁵, en adelante **"Supervisión"**, con un monto adjudicado de 1 719 165,66 (Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Ciento Sesenta y Cinco con 66/100 soles), a razón de ello suscribieron el contrato n.° 075-2023-G.R.PASCO/GGR del 11 de diciembre del 2023, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte y cinco (425) días calendarios.

Posteriormente, la Entidad mediante el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 005-2023-GRP/OBRAS (PRIMERA CONVOCATORIA); otorgó la buena pro al Consorcio Ingecimmet⁶ en adelante **"Contratista"**, con monto adjudicado de S/36 879 982,44 (Treinta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Dos con 44/100 soles), consecuentemente ambas partes suscribieron el Contrato N° 003-2024-G.R.PASCO/GGR el 23 de enero de 2024, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.

Ante ello, para el inicio de la ejecución de la Obra, la Entidad mediante "Acta de entrega de terreno" de 7 de febrero del 2024, realizó la entrega de terreno y el mismo día se firma el "Acta para diferir la fecha de Inicio del plazo de ejecución de la obra" por motivo del desarrollo de eventos climatológicos extraordinarios, acordando que una vez bajen la intensidad las precipitaciones pluviales se realizará una constatación previa al inicio de la obra. Es así que mediante "Acta de inicio de obra" del 1 de abril del 2024 acuerdan fijar como inicio de plazo de ejecución de obra el mismo día, debiendo culminar el 30 de marzo del 2025; sin embargo, el plazo estuvo sujeta a modificaciones según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Modificación de Plazos de Ejecución de la Obra

Descripción	Detalle
Culminación de plazo de ejecución de obra contractual	30 de marzo de 2025
Suspensión del plazo n.° 1	14 de setiembre de 2024 ⁷
Reinicio de Ejecución de Obra	6 de noviembre de 2024 ⁸
Total de días de Suspensión de Plazo n.° 1	53 días calendario
Término de Obra	23 de mayo de 2025

⁵ Consorcio Supervisor Majontini con RUC N° 20611729252 conformada por las empresas: señor Nabor Arturo Salazar Ramírez con RUC N° 10224165396, teniendo una responsabilidad del 31%, y el señor Percy Rojas Naupay con RUC N° 10224118100, teniendo una responsabilidad del 69%; consorcio debidamente representado por el señor Percy Rojas Naupay.

⁶ Integrados por las empresas: Ingecimmet Consultores Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con RUC N° 20601308160, con participación del 6% y Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada con RUC N° 20494951020, con participación del 94%; debidamente representada por la señora Miriam Beatriz Castro Liberato

⁷ Según asiento n.° 293 del Residente de Obra del 23 de setiembre del 2024 se indica lo siguiente:

[...]

- Se deja asentado que mi representada ha advertido mediante la CARTA N° 093-2024-RC/CONSORCIOINGECIMMET/MBCL remito a la Entidad Contratante (GOREPASCO) de fecha 02/09/2024, el hecho de LA FALTA DE PAGO DE TRAS (3) VALORIZACIONES CONSECUTIVAS, en la cual se solicita se haga efectivo el pago de las tres valorizaciones consecutivas o en su defecto pague por lo menos una (1) de ellas, en un plazo perentorio no mayor de diez (10) calendario de presentada la presente; (...).
- En tal sentido, habiéndose APERCIBO Y SOLICITADO SE HAGA EFECTIVO EL PAGO PENDIENTE DE LAS TRES VALORIZACIONES CONSECUTIVAS o en su defecto se pague por lo menos una (1) de ellas y TRANSCURRIDO EL PLAZO DE LA ENTIDAD Y AL NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO, el suscrito deja anotado la causal que habilita a mi representada (CONSORCIO INGECCIMMET) de hacer el uso de facultad de SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LA OBRA por la falta de pago de tres valorizaciones consecutivas, la cual operara desde el día siguiente de realizada la notificación.

[...]

⁸ Según "Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 1", de 5 de noviembre de 2024, se acuerda: "2.2. Las partes: por parte de la SUPERVISIÓN, el Sr. Percy Rojas Naupay, Representante Común del Consorcio Supervisor Majontini y el jefe de supervisión Ing. Fidel Gregorio Flores Sulca y por parte del contratista la Sra. Miriam Beatriz Castro Liberato, representante común del Consorcio Ingecimmet y el residente de obra Ing. Carlos Enrique Campos Arce, y tras ACUERDO DE LAS PARTES se da por REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: (...), plazo que se computara desde el día 6 de noviembre del 2024."



Descripción	Detalle
Suspensión de plazo n.º 2	30 de noviembre de 2024 ⁹
Inicio de suspensión de plazo n.º 2	1 de diciembre de 2024
Reinicio de Obra n.º 2	19 de junio de 2025 ¹⁰
Total de días de Suspensión de Plazo n.º 2	201 días calendario
Reinicio de plazo de ejecución de Obra	20 de junio del 2025
Ampliación de Plazo Parcial n.º 1	13 días calendarios ¹¹
Ampliación de Plazo Parcial n.º 2	6 días calendarios ¹²
Término de Obra Vigente	29 de diciembre del 2025

Fuente: Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.º 1 de 5 de noviembre del 2024, Acta de suspensión de plazo de ejecución n.º 1 del 30 de noviembre del 2024, Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.º 1 de 19 de junio de 2025, Resolución de Gerencia General Regional n.º 008-2025-G.R.P./GGR de 8 de enero de 2025 y Resolución de Gerencia General Regional n.º 628-2025-G.R.P./GGR de 1 de agosto de 2024.

Elaborado: Comisión de Control a cargo de Visita Control.

De los datos precedidos y la información brindada por la Entidad, a continuación, se presentan las principales características de la Obra en la ficha técnica siguiente:

Cuadro n.º 4
Ficha de Información de Obra

I. DATOS GENERALES	
Obra	Mejoramiento del Camino Vecinal tramos: Majontini – Valle Nazaret (Empalme a ruta B), distrito de Puerto Bermúdez – provincia de Oxapampa, departamento de Pasco
CUI	2334696
Resolución de aprobación de la reformulación del expediente técnico	Resolución de Gerencia General Regional n.º 467-2023-G.R.P./GGR. de 25 de agosto de 2023.
Tipo de ejecución	Contrata / Precios Unitarios
II. DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:	
Proceso de selección	Licitación Pública n.º 005-2023-GRP/OBRAS (PRIMERA CONVOCATORIA)
Valor referencial	S/40 715 368,48
Sistema de contratación	A precios unitarios
Fuente de financiamiento	Recursos ordinarios
Contratista	Consorcio Ingecimmet (Ingecimmet Consultores Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Asesoría, Diseño y Construcción Contratistas Generales Sociedad Anónima Cerrada).
Contrato de obra	Contrato n.º 003-2024-G.R.PASCO/GGR de 23 de enero de 2024.
Representante común	Miriam Beatriz Castro Liberato
Monto de ejecución contractual	S/36 879 982,44 inc. IGV
Plazo inicial de ejecución de obra	365 días calendario (1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025)
Entrega de Terreno	7 de febrero del 2024
Inicio de Obra	1 de abril del 2024
Término Contractual Obra	31 de marzo del 2025
Inicio de suspensión n.º 1	13 de setiembre del 2024
Término de Suspensión de plazo n.º 1	05 de noviembre del 2024

⁹ Según "Acta de suspensión de plazo de Ejecución n.º 1" del 30 de noviembre del 2025, las partes la Entidad, Gobierno Regional Pasco, la Supervisión Consorcio Supervisor Majontini y por parte del Contratista el Consorcio Ingecimmet, y tras acuerdo de las partes (...) acuerdan la suspensión de plazo de ejecución n.º 02, que se computara desde el 1 de diciembre del 2024 hasta la culminación de dicho evento, siendo la causal: "presencia de precipitaciones pluviales intensas en la zona de intervención que genera paralizaciones de partidas contractuales programadas las cuales no pueden ser ejecutadas por efectos generados por la saturación del material para uso en concreto, terreno intransitable en todo el tramo y saturación de material de cantera para afirmado y anticontaminante.

¹⁰ Según "Acta de reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N.º 2", de 19 de junio de 2025, se acuerda: "2.2 Las partes: por parte de la SUPERVISIÓN, el Sr. Percy Rojas Naupay, Representante Común del Consorcio Supervisor Majontini y el jefe de supervisión Ing. Fidel Gregorio Flores Sulca y por parte del contratista el señor Wilian Vidal Leandro Jesus, representante común del Consorcio Ingecimmet y el residente de obra Ing. Charly Anatoly Robles Benavides, tras lo mencionado por la Entidad se da por REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: (...), plazo que se computara desde el día 20 de junio del 2025"

¹¹ Resolución de Gerencia General Regional n.º 008-2025-G.R.P./GGR de 8 de enero de 2025, el cual resuelve: "[...] ARTÍCULO PRIMERO – APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N.º 01 para la Obra (...), por el periodo de 13 días calendarios [...]"

¹² Resolución de Gerencia General Regional n.º 628-2025-G.R.P./GGR de 1 de agosto de 2024, el cual resuelve: "[...] ARTÍCULO PRIMERO – DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02, por un periodo de seis (6) días calendarios [...]"



Término de Obra vigente	23 de mayo del 2025		
Inicio de suspensión n.° 2	30 de noviembre del 2024		
Término de suspensión n.° 2	19 de junio del 2025		
Término de obra vigente	29 de diciembre del 2025		
Residente de obra	Carlos Enrique Campos Arce CIP n.° 76804		
III. DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:			
Procedimiento de selección	Concurso Público N° 010-2023-GRP/Consultoría de Obra (primera convocatoria)		
Contrato de supervisión	Contrato n.° 075-2023-G.R.PASCO/GGR, de 11 de diciembre de 2023.		
Representante legal	Percy Rojas Naupay		
Contratista	Consortio Supervisor Majontini (sr. Nabor Arturo Salazar Ramírez con el 31% de responsabilidad y el sr. Percy Rojas Naupay con el 69% de responsabilidad)		
Jefe de supervisión de obra n.° 1	Imer Alfonso Haro Venturo CIP n.° 110609		
Jefe de supervisión de obra n.° 2	Fidel Gregorio Flores Sulca CIP n.° 72084 (Resolución de Gerencia General Regional n.° 679-2024-G.R.P./GGR del 3 de setiembre del 2024)		
Monto de contrato de supervisión	S/1 719 165,66 inc. IGV		
Plazo de ejecución de la consultoría	425 días calendario (365 días calendario para la supervisión y 60 días calendario para la liquidación de obra)		
VI. DEL ESTADO ACTUAL			
Avance física	Avance físico acumulado a julio del 2025: S/9 232 718,66 (25.03%)		
Avance programado	Avance programado acumulado a julio del 2025: S/13 620 042,35 (43.58%)		
VIII. CONTROL DE VALORIZACIONES			
VIII.1 VALORIZACIONES CONTRACTUALES			
VALORIZACIONES PRESENTADAS	Periodo Valorizado	Valorización Bruta acumulada	% de avance financiero acumulado
Valorización n.° 1 (abril 2024)	01/04/2024 – 30/04/2024	S/2 878 651,16	7.81%
Valorización n.° 2 (mayo 2024)	01/05/2024 – 31/05/2024	S/4 260 114,68	11.55%
Valorización n.° 3 (junio 2024)	01/06/2024 – 30/06/2024	S/5 921 827,44	16.06%
Valorización n.° 4 (julio 2024)	01/07/2024 – 31/07/2024	S/6 601 076,04	17.90%
Valorización n.° 5 (agosto 2024)	01/08/2024 – 31/08/2024	S/6 738 430,28	18.27%
Valorización n.° 6 (setiembre 2024)	01/09/2024 – 14/09/2024	S/7 657 629,27	20.76%
Valorización n.° 7 (noviembre 2024)	06/11/2024 – 30/11/2024	S/8 552 237,46	23.19%
Valorización n.° 8 (junio 2025)	20/06/2025 – 30/06/2025	S/9 034 835,07	24.50%
Valorización n.° 9 (julio 2025)	01/07/2025 – 31/07/2025	S/9 232 718,66	25.03%
Valorización n.° 10 (agosto 2025)	01/08/2025 – 31/08/2025	S/9 255 621,73	25.11% (*)

Fuente: Resolución de Gerencia General Regional n.° 467-2023-G.R.P./GGR, de 25 de agosto de 2023, Contrato n.° 003-2024-G.R.PASCO/GGR de 23 de enero de 2024 y Contrato n.° 075-2023-G.R.PASCO/GGR, de 11 de diciembre de 2023, Acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 1, Acta de suspensión de plazo de Ejecución n.° 1 del 30 de noviembre del 2025, Acta de reinicio de Plazo de Ejecución de Obra N° 2 de 19 de junio de 2025 y carta n.° 027-2025-CSM/RC/PRN del 7 de agosto del 2025.

(*) Mediante carta n.° 048-2025-CSM/RC/PRN del 5 de setiembre del 2025 el señor Percy Rojas Naupay, jefe de supervisión, comunica la valorización n.° 10. Valorización por tramitar para pago.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del visita de control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

A partir de la revisión realizada respecto a la ejecución de la obra y al análisis comparativo de la documentación remitida por la Entidad frente al expediente técnico incluidas sus modificaciones, se han identificado situaciones adversas que comprometen, o podrían comprometer, la continuidad del proceso, sus resultados y el cumplimiento de los objetivos de la ejecución de la Obra. A continuación, se detallan dichas situaciones:



1. ENTIDAD APROBÓ VALORIZACIÓN CON PARTIDAS QUE ESTÁN PARCIALMENTE EJECUTADAS, SITUACIÓN QUE GENERA INCERTIDUMBRE SOBRE LA CONTINUIDAD TÉCNICA DE LA OBRA Y GENERA RIESGO DE PAGOS INDEBIDOS.

La Comisión constató in situ, si los avances declarados por el Contratista y aprobados por la Supervisión y pagados por la Entidad, guardan relación con lo realmente ejecutado. Es así que, de la visita de inspección, la Comisión evidenció que, de la totalidad de subpartidas valorizadas y pagadas, existen algunas que están parcialmente ejecutadas.

La circunstancia indicada en el párrafo anterior, fue advertida en Actas¹³, y fue desarrollada por el especialista en ingeniería civil de la Comisión, quien a través del informe técnico n.º 004-2025-CG/OC-5348/JPDM de 17 de setiembre de 2025¹⁴, expuso lo siguiente:

❖ **Partida parcialmente ejecutada**

- ✓ **01.02.03 Excavación en material suelto.**
- ✓ **01.02.04 Perfilado y Compactado en zona de corte.**
- ✓ **01.02.05 Terraplenes con material propio.**

En relación a estos trabajos, la Comisión identificó que en la valorización de obra n.º 9 correspondiente al mes de julio del 2025, se ha indicado que en las subpartidas 01.02.03, 01.02.04 y 01.02.05 del camino vecinal, el avance acumulado alcanzó el 68%, 51% y 95%, respectivamente, tal como se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Avance mensual respecto a subpartidas de Movimiento de Tierras según valorización de obra n.º 9 del mes de julio del 2025

n. 9 del mes de junio del 2023							
DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	AVANCE MENSUAL		
					%	METRADO	MONTO
01 CAMINO VECINAL							
01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.02.03 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	M3	449,343.87	4,72	2 120 903,07	68%	304,234.18	1 435 985,33
01.02.04 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	M3	230,640.88	1,79	412 847,18	51%	116,594.30	208 703,80
01.02.05 TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	M3	28,782,09	6,51	187 371,41	95%	27,384.72	178 274,53

Fuente: Valorización de obra n.º 9 presentada a la Entidad con carta n.º 027-2025-CSM/RC/PRN del 7 de agosto del 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

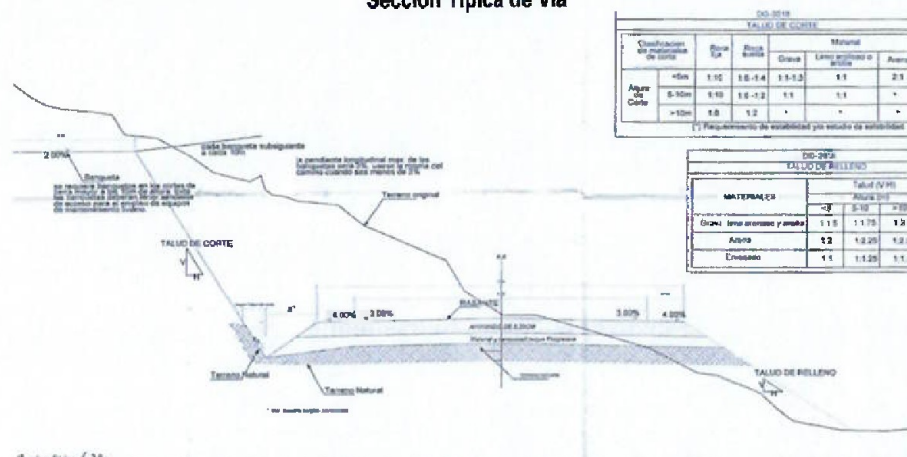
Del cuadro anterior, se entiende que en las subpartidas de movimiento de tierra del camino vecinal falta por culminar. En este punto debemos indicar que, según las sección típica y detalles de cuneta en los planos ST-01 del expediente técnico, se detalló que las subpartidas de movimiento de tierra, serán colocadas y ejecutadas de acuerdo al proyecto, estas deberán cubrir los costos de limpieza y conformación de las zonas laterales y de terraplenes y las de préstamo y disposición de sobrantes, así mismo el costo deberá cubrir el almacenamiento de los materiales necesarios para las obras; la sección típica para cortes y rellenos se muestra en el gráfico siguiente:

¹³ Acta de inspección física de obra n.º 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.º 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025, suscrito por la Comisión de Control y los señores Fidel Gregorio Flores Sulca, jefe de supervisión de obra y el señor Charly Anatoly Robles Benavides, residente de obra.

¹⁴ Informe técnico desarrollado y suscrito por el especialista en ingeniería Civil Juan Pablo Deza Martell con CIP n.º 180369.



Imagen n.º 1
Sección Típica de Vía



Sección Típica de Vía

Fuente: Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 467-2023-G.R.P./GGR de 25 de agosto de 2023.

No obstante, durante la inspección física, la Comisión advirtió que, en las subpartidas de movimiento de tierra del camino vecinal, se ejecutó avances parcialmente las cuales constituyen un porcentaje de avance acumulado al 68%, 51% y 95%, respectivamente de las subpartidas anteriormente señaladas.

Tal circunstancia estaría contraviniendo lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, el cual indica que para la subpartida de excavación en material suelto para el pago de la partida esta deberá cubrir los costos de conformación de subrasante, su compactación en todo tipo de terreno, limpieza final, conformación de las zonas laterales y las de préstamo y disposición de sobrantes; así mismo para la subpartida perfilado y compactado incluye la aceptación de trabajos de escarificado en la capa de afirmado, conformado y compactado; y por último para la subpartida de terraplenes con material propio los precios unitarios deberá cubrir la escarificación, nivelación, conformación, compactación, colocación, humedecimiento o secamiento utilizados para la construcción de terraplenes; tales disposiciones necesarias señaladas con anterioridad para el pago de la partida se muestra a continuación:

[...]
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
COMPONENTE N° 01

[...]
02. MOVIMIENTO DE TIERRAS

[...]
02.03. EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO

[...]
E. Condiciones de pago.

El trabajo de excavación se pagará al precio unitario del contrato por toda obra ejecutada de acuerdo con el proyecto o las aprobaciones del Supervisor, para la respectiva clase de excavación ejecutada satisfactoriamente y aceptada por éste.

Deberá cubrir, además los costos de conformación de la subrasante, su compactación en todo tipo de terreno, la limpieza final, conformación de las zonas laterales y las de préstamo y disposición de sobrantes; los costos de perforación en roca, precortes, explosivos y voladuras; la excavación de



acequias, zanjas, obras similares y el mejoramiento de esas mismas obras o de cauces naturales.

[...]

02.04. PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE

[...]

(a) Aceptación de los trabajos

La Supervisión verificará que la capa de afirmado ha sido **escarificada, conformada y compactada cumpliendo con los requerimientos de la presente especificación y que como resultado la plataforma está debida y completamente perfilada.**

[...]

02.05. TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO.

[...]

E. Condiciones de Pago

El trabajo de terraplenes se pagará al precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación y aceptada por el Supervisor.

El precio unitario deberá cubrir los costos de **escarificación, nivelación, conformación, compactación y demás trabajos preparatorios de las áreas en donde se haya de construir un terraplén nuevo; deberá cubrir, además, la colocación, conformación, humedecimiento o secamiento y compactación de los materiales utilizados en la construcción de terraplenes; y, en general, todo costo relacionado con la correcta construcción de los terraplenes, de acuerdo con esta especificación, los planos y las instrucciones del Supervisor.**

[...]” (el énfasis es nuestro)

Considerando lo vertido anteriormente, la Comisión advierte que, de los metrados de movimiento de tierra valorizados y pagados fueron verificados en campo y lo cual se constató que no cumple con las especificaciones técnicas y como tal no están completamente ejecutados; a continuación, se muestra en el cuadro siguiente los metrados de las subpartidas de movimiento de tierra que no están completamente ejecutados según expediente técnico:

Cuadro n.º 6

Metrados valorizados parcialmente ejecutados respecto a Movimiento de Tierra

ITEM	PARTIDA	DESCRIPCIÓN METRADO NO EJECUTADO	METRADO NO EJECUTADO	UND
01.02.03	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	32+000 – 32+500 (se corroboró que no se ha realizado la limpieza total, no se ha compactado la subrasante, así mismo no se ha conformado las zonas laterales, los desechos no se han removido, ni transportado a un límite de acarreo libre según especificación técnica. Esto se observó en todo el tramo.	5,350.80*	M3
01.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	0+000 – 10+000 (se evidencia que no se ha conformado ni compactado la plataforma no cumpliendo con lo dispuesto en el expediente técnico)	24,896.65**	M3
01.02.05	TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	20+000 – 24+690 (se evidencia que falta por ejecutar los trabajos de escarificación, colocación, nivelación, conformación y compactación en el terraplén, actividades que no se han ejecutado no cumpliendo con el expediente técnico)	13,605.40***	M3

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.º 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025 e Informe técnico n.º 004-2025-CG/OC-5348/JPDm de 17 de setiembre del 2025.

(*) Del sustento de metrado de la Valorización n.º 9 correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio del 2025, presentado con carta n.º 027-2025-CSM/RC/PRN del 7 de agosto del 2025.

(**) Del sustento de metrado de la Valorización n.º 8 correspondiente al periodo del 1 al 31 de junio del 2025, presentado con carta n.º 027-2025-CSM/RC/PRN del 7 de agosto del 2025.

(***) Del sustento de metrado de la Valorización n.º 4 correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio del 2024, presentado con carta n.º 052-2024-CSM/RC/PRN del 5 de agosto del 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.



Utilizando los datos del cuadro anterior, la Comisión determinó la valorización de los metrados parcialmente ejecutados respecto a las partidas 01.02.03, 01.02.04 y 01.02.05 del camino vecinal, los cuales se detallan seguidamente:

Cuadro n.º 7
Cálculo de valorización de metrados parcialmente ejecutados respecto a las subpartidas de movimiento de tierras del camino vecinal

DESCRIPCIÓN	UND	PRECIO UNITARIO (a)	METRADO NO EJECUTADO (b)	VAL. NO EJECUTADO (a*b)
01.02.03 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	M3	4.72	5,350.80	25 255.78
01.02.04 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	M3	1.79	24,896.65	44 565.00
01.02.05 TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	M3	6.51	13,605.40	88 571.15
TOTAL				158 391.93

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.º 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025 e informe técnico n.º 004-2025-CG/OC-5348/JPDM de 17 de setiembre del 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Del cuadro anterior, se desprende que respecto a los trabajos de movimiento de tierras existe una valorización por trabajos parcialmente ejecutados, que asciende al monto de S/158 391,93; toda vez que no se realizó las actividades de compactación, limpieza total, conformación de zonas laterales y del terraplén, las cuales constituyen trabajos para considerar como partida ejecutada según especificación técnica; lo mencionado anteriormente se puede evidenciar en el panel fotográfico siguiente:

Panel fotográfico n.º 1
Subpartidas parcialmente ejecutadas del movimiento de tierras del camino vecinal
Fotografía n.º 1



Fotografía n.º 2

Falta conformación de las zonas laterales y las de préstamo



Descripción: Se evidencia en las fotografías, en la progresiva 32+000 – 32+500, la falta de conformación de la subrasante, la limpieza final, la conformación de las zonas laterales.

Fotografía n.º 3

Fotografía n.º 4



Falta conformación de las zonas laterales y las de préstamo



Falta conformación de las zonas laterales así misma falta la limpieza final

Descripción: Se evidencia en las fotografías, en la progresiva 32+000 – 32+500 la falta de conformación de la subrasante, la limpieza final, la conformación de las zonas laterales.

Fotografía n.º 5

Fotografía n.º 6



No se ha conformado ni compactado la plataforma



No se ha conformado ni compactado la plataforma

Descripción: Se evidencia en las fotografías, en la progresiva 0+000 – 10+000 la falta de conformación y compactación de la plataforma.



Descripción: Se evidencia en las fotografías, en la progresiva 0+000 – 10+000 la falta de conformación y compactación de la plataforma.



Descripción: Se evidencia en las fotografías, en la progresiva 20+000 – 24+690 falta por ejecutar los trabajos de conformación, nivelación y compactación en el terraplén.



Descripción: Se evidencia en las fotografías, en la progresiva 20+000 – 24+690 falta por ejecutar los trabajos de conformación, nivelación y compactación en el terraplén.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.º 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025 e informe técnico n.º 004-2025-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 17 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Visita de Control.

Considerando las fotografías precedentes, la Comisión advierte que la Supervisión y Entidad aprobaron valorizaciones que se han ejecutado parcialmente, denotándose un deficiente control administrativo – económico en la evaluación de las valorizaciones declaradas por el Contratista.

En resumen, la Obra está contemplada por diferentes partidas y estas por subpartidas las que constituyen el presupuesto de obra¹⁵; precisamente en este apartado del informe de control se observará la partida 01.02. Movimiento de Tierra la que se divide en las siguientes subpartidas:

[...]

PARTIDA	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01.02. MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.01 DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO NO BOSCOSAS	ha	5.33	2 270,51	12 149,79
01.02.02 DESBROCE Y LIMPIEZA DE TERRENO BOSCOSAS	ha	28.38	3 789,19	107 821,01
01.02.03 EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	449,343,87	4,68	2 102 928,31
01.02.04 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE	m2	230,840,88	1,47	339 042,09
01.02.05 TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	m3	28,782,09	5,72	164 633,55
01.02.06 TERRAPLENES CON MATERIAL DE PRESTAMO LATERAL	m3	44,401,55	13,05	579 440,23
01.02.07 TERRAPLENES CON MATERIAL DE CANTERA	m3	124,716,52	19,80	2 444 443,79
01.02.08 MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUB-RASANTE (MEJORAMIENTO POR TRAMO <6%)	m3	5,507,88	35,55	195 805,13

[...]

Durante la visita a campo se han observado diferentes actividades, pero las que constituyen un problema para el Contratista y esto motivado por el acceso a obra y la falta de equipamiento son las de movimiento de tierra; y en esta sección del informe de control las que tienen mayor incidencia son: 01.02.03 Excavación en material suelto, 01.02.04 Perfilado y compactado en zona de corte y 01.02.05 Terraplenes con material propio.

Pago de Valorización N° 4.

De la verificación realizada a la documentación entregada por la Entidad¹⁶, la Comisión a cargo del Servicio de Visita de Control, en adelante la “Comisión”, tomo conocimiento que mediante carta n.° 052-2024-CSM/RC/PRN del 5 de agosto del 2024, el señor Percy Rojas Naupay, representante común del Consorcio Supervisor Majontini, comunica a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 4 correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio del 2024; en el documento adjunta el informe n.° 16-2024-PRN-JS del 5 de agosto del 2024, del señor Percy Rojas Naupay, jefe de supervisión, comunicando al Representante Común la aprobación de la valorización de obra n.° 4 – periodo del mes de julio del 2024; en sus conclusiones y recomendaciones señala:

[...]

¹⁵ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

[...]

Artículo 34. Valor referencial

[...]

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

[...]

Disposición usada para la definición de la diferencia entre partida y subpartida:

Norma Técnica “Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas

Título III Metrados para Habilitaciones Urbanas (HU)

[...]

HU.2 PISTAS Y VEREDAS

HU.2.1 MOVIMIENTO DE TIERRA

Extensión de trabajo

Comprende la forma en que debe realizarse la medición de los cortes, rellenos y eliminación del material, excedente así como el refine de la sub-base y base de pistas, veredas y bermas. Para los cortes, se podrán agregar subpartidas según el tipo de material (roca fija, roca suelta u otros).

[...]

¹⁶ Acta de Recabación de Información n.° 002-2025-SVC-MAJONTINI, del 15 de setiembre del 2025 y Acta de Recabación de Información n.° 001-2025-SVC-MAJONTINI, del 5 de setiembre del 2025.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En Cumplimiento del Art 194 "Valorizaciones y Metrados"; del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se presenta el Informe de valorización de Obra N° 04, correspondiente al mes de julio del 2024, periodo del 01/07/2024 al 31/07/2024.
- Se aprueba el monto de la valorización de obra N° 04 por la suma de S/. 7,260.20 (**SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 20/100 SOLES**) Se recomienda a la Entidad que proceda con el pago de la valorización de obra N° 04 correspondiente al mes de julio del 2024.

[...]"

Pago de Valorización N° 8.

De igual modo, mediante carta n.° 020-2025-CSM/RC/PRN del 5 de julio del 2025, el señor Percy Rojas Naupay, representante común, del Consorcio Supervisor Majontini, comunica a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 8 correspondiente al periodo del 20 al 30 de junio del 2025; en el documento adjunta el informe n.° 14-2025-JS-FGFS del 4 de julio del 2025, del señor Fidel Gregorio Flores Sulca, jefe de supervisión, comunicando al Representante Común la aprobación de la valorización de obra n.° 8 correspondiente al mes de junio del 2025; en sus conclusiones y recomendaciones señala:

"[...]"

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En Cumplimiento del Art 194 "Valorizaciones y Metrados"; del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se presenta el Informe de valorización de Obra N° 08, correspondiente al mes de junio del 2025, periodo del 20/06/2025 al 30/06/2025.
- Se aprueba el monto de la valorización de obra N° 08 por la suma de SON: S/.455,136.38 (Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Seis con 38/100 soles) Se recomienda a la Entidad que proceda con el pago de la valorización de obra N° 08 correspondiente al periodo del 20 al 30 de junio del 2025.

[...]"

Pago de Valorización N° 9.

Asimismo, mediante carta n.° 027-2025-CSM/RC/PRN del 7 de agosto del 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor Majontini, comunica a la Entidad la aprobación de la valorización n.° 9 correspondiente al periodo del 1 al 31 de julio del 2025; adjuntando el informe n.° 23-2025-JS-FGFS del 5 de agosto del 2025, del Jefe de Supervisión, comunicando al Representante Común la aprobación de la valorización de obra n.° 9 periodo del mes de julio del 2025; en sus conclusiones y recomendaciones señala:

"[...]"

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se **APRUEBA** el monto de la valorización de obra N° 09 por la suma de SON: S/. 178,103.43 (**Ciento setenta y ocho mil ciento tres con 43/100 soles**). Se recomienda a la Entidad que proceda con el pago de la valorización de obra N° 09 correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio 2025.
- El avance físico de la valorización de Obra N° 09 correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio del 2025 es de 0.54% siendo acumulado total del 25.03%.

[...]"

Pago de Valorización N° 10.

Ulteriormente, el Contratista presentó a la Entidad la valorización de obra n.° 10, correspondiente al mes de agosto de 2025, mediante carta n.° 043-2025-RC/CONSORCIOINGECIMMET/WVLJ emitido el 3 de setiembre de 2025 y recibido el 4 de setiembre del 2025 con Reg. Exp. 01800682.



Consecuentemente, con informe n.° 019-2025-RO-CARB/CONSORCIO INGECIMMET del 31 de agosto del 2025, el señor Charly Anatoly Robles Benavides, residente de obra, derivó al representante común el señor Wiliam Vidal Leandro Jesus, remitiendo la valorización de obra n.° 10 correspondiente al periodo del 1 al 31 de agosto del 2025; en el informe en sus conclusiones indica lo siguiente:

"[...]"

12. CONCLUSIONES:

- El SUB TOTAL de la **VALORIZACIÓN N° 10** correspondiente al periodo del **01 al 31 de AGOSTO DEL 2025**, es del S/. 161,610.45 (Ciento sesenta y un mil seiscientos diez con 45/100 soles – sin IGV).

"[...]"

- El monto de **VALORIZACIÓN BRUTA** según la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 10** correspondiente al periodo del **01 al 31 de AGOSTO del 2025**, es del S/. **165,775.58** (Ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y cinco con 58/100 soles – sin IGV).

13. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda tramitar la **VALORIZACIÓN DE OBRA N° 10** correspondiente al 01 al 31 de AGOSTO DEL 2025 ante el supervisor de obra, para su aprobación respectiva.
- De existir variación de metrados respecto del CONTRATISTA con la SUPERVISIÓN, se solicita mediante el coordinador de obra asignado por la ENTIDAD, se realice la verificación y conciliación de los metrados en obra, con la finalidad de poder sincerar los metrados y continuar con el trámite de valorización.

"[...]"

Asimismo, la Supervisión mediante carta n.° 048-2025-CSM/RC/PRN del 5 de setiembre del 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor Majontini, comunica al Gobierno Regional Pasco, la valorización de obra n.° 10 del mes de agosto del 2025, en el documento adjunta el informe n.° 33-2025-JS-FGFS del 4 de setiembre del 2025, del señor Fidel Gregorio Flores Sulca, jefe de supervisión, el cual otorga la aprobación de la valorización de obra n.° 10; en sus conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente:

"[...]"

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El monto de la valorización de obra N° 10 corresponde a la suma de: S/. 24,429.69 (Veinticuatro mil Cuatrocientos veintinueve con 69/100 soles). Se recomienda a la Entidad que procede con el pago de la valorización de obra N° 10 correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto 2025.
- El avance físico de la valorización de Obra N° 10 correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto del 2025 es de 0.07% siendo el acumulado total del 25.11%.
- La obra según la valorización de obra N° 10 correspondiente a agosto del 2025, ha caído por segunda vez, por debajo del 80%, según el análisis con el cronograma vigente, que se detalla:

✓ Avance programado acumulado de (APA)	=	31.48%
✓ Avance físico acumulado de (AFA)	=	25.11%
✓ Según la relación de APA/AFA	=	79.77% Menor de 80%

"[...]"

Considerando lo descrito en los párrafos anteriores, el 9 y 10 de setiembre del 2025 las valorizaciones n.° 4, 8 y 9 correspondiente al mes de julio del 2024 y del junio y julio del 2025 respectivamente, presentada por el Contratista y aprobada por la Supervisión y pagada por la Entidad, no refleja un avance real en la Obra, toda vez que existen partidas parcialmente ejecutadas, las cuales se enlistan en el cuadro resumen siguiente:



Cuadro n.º 8
Partidas valorizadas parcialmente ejecutadas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NO EJECUTADO
01.02.03	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	25 255,78
01.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	44 565,00
01.02.05	TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	88 571,15
TOTAL		158 391,93

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.º 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025 e informe técnico n.º 004-2025-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 17 de setiembre de 2025.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

En relación al cuadro presentado, la Comisión de Control advierte que la Entidad ha realizado pagos por partidas parcialmente ejecutadas que asciende a la suma de S/158 391,93, en esa línea es propicio mencionar que considerando que la inspección física tuvo lugar el 9 y 10 de setiembre del 2025, se evidencia que las actividades aún no culminan.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

[...]

Artículo 32. El Contrato.

[...]

32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

[...]

Artículo 40. Responsabilidades del Contratista.

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

[...]

- ❖ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019 y modificatorias.**

[...]

Artículo 34. Valores referencial

[...]

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o



supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

Artículo 194. Valorizaciones y metrados.

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

[...]

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

[...]

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

[...]

- ❖ **Norma G.030 Derecho y responsabilidades, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.**

[...]

**CAPÍTULO III
DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO
SUB CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

[...]

Artículo 14.- Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

[...]

- ❖ **Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023.**

[...]

**1.16.5. PLANOS DE SECCIONES TIPO
ST – 01 "Sección típica y detalles de cuneta"**

[...]

**1.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
COMPONENTE N° 01**

[...]

02. MOVIMIENTO DE TIERRAS

[...]

02.03. EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO

[...]

E. Condiciones de pago.

El trabajo de excavación se pagará al precio unitario del contrato por toda obra ejecutada de acuerdo con el proyecto o las aprobaciones del Supervisor, para la respectiva clase de excavación ejecutada satisfactoriamente y aceptada por éste.

Deberá cubrir, además los costos de conformación de la subrasante, su compactación en todo tipo de terreno, la limpieza final, conformación de las zonas laterales y las de préstamo y disposición de sobrantes; los costos de perforación en roca, precortes,



explosivos y voladuras; la excavación de acequias, zanjas, obras similares y el mejoramiento de esas mismas obras o de cauces naturales.

[...]

02.04. PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE

[...]

(b) Aceptación de los trabajos

La Supervisión verificará que la capa de afirmado ha sido **escarificada, conformada y compactada cumpliendo con los requerimientos de la presente especificación y que como resultado la plataforma está debida y completamente perfilada.**

[...]

02.05. TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO.

[...]

E. Condiciones de Pago

El trabajo de terraplenes se pagará al precio unitario del contrato, por toda obra ejecutada satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación y aceptada por el Supervisor.

El precio unitario deberá cubrir los **costos de escarificación, nivelación, conformación, compactación y demás trabajos preparatorios de las áreas en donde se haya de construir un terraplén nuevo; deberá cubrir, además, la colocación, conformación, humedecimiento o secamiento y compactación de los materiales utilizados en la construcción de terraplenes; y, en general, todo costo relacionado con la correcta construcción de los terraplenes, de acuerdo con esta especificación, los planos y las instrucciones del Supervisor.**

[...]"

La situación expuesta genera incertidumbre sobre la continuidad técnica de la obra y dificulta verificar el real estado de avance incrementando el riesgo de pagos indebidos.

2. VALORIZACIÓN DECLARADO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO POR EL SUPERVISOR CONTIENE PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS INJUSTIFICADOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y COMPROMETIENDO LA DURABILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA.

De la verificación realizada a la documentación entregada por la Entidad¹⁷, la Comisión tomó conocimiento que el Contratista presentó al Gobierno Regional Pasco la valorización de obra n.º 10 mediante carta n.º 043-2025-RC/CONSORCIOINGECIMMET/WVLJ de 3 de setiembre de 2025.

Así también por su parte la Supervisión de Obra, mediante carta n.º 048-2025-CSM/RC/PRN de 5 de setiembre de 2025, derivó a la Entidad la valorización n.º 10, adjuntando el informe n.º 33-2025-JS-FGFS de 5 de setiembre de 2025 suscrito por el jefe de Supervisión, en la cual se concluyó lo siguiente:

"[...]

CONCLUSIONES

[...]

- El monto de la valorización de **S/. 24,429.69 (Veinticuatro mil Cuatrocientos veintinueve con 69/100 soles) (...)**
- El avance físico de la Valorización de Obra N° 10 correspondiente al periodo del 01 al 31 de agosto de 2025 es de 0.07% siendo el acumulado total del 25.11%
- La obra según la valorización de obra N° 10 correspondiente a agosto de 2025, ha caído por segunda vez, por debajo del 80%, según el análisis con el cronograma vigente, que se detalla:

¹⁷ Acta de Recabación de Información n.º 001-2025-SVC-MAJONTINI, del 5 de setiembre del 2025 y Acta de Recabación de Información n.º 002-2025-SVC-MAJONTINI, del 15 de setiembre del 2025.



- ✓ Avance programado acumulado de (APA) =31.48%
- ✓ Avance físico acumulado de (AFA)=25.11%
- ✓ Según la relación (APA/AFA) = 79.77% Menor de 80%
- A la Entidad se informa que el contratista consorcio INGECONMET cayó por segunda vez por debajo del 80%, según lo programado acumulado, del calendario de avance de obra; se recomienda tomar las medidas necesarias según su competencia al amparo del Art. 203 [...]"

En esa razón, y teniendo en cuenta que las valorizaciones son elaboradas el último día de cada período por el inspector o supervisor y el contratista, la Comisión de control realizó una visita de inspección según consta en las acta de inspección física de obra n.° 01-2025-CG/GRPA-CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025 y acta de inspección física de obra n.° 02-2025-CG/GRPA-CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025; constatando si los avances declarados por el Contratista y aprobados por la Supervisión, guardan relación con lo realmente ejecutado en Obra. Es así que, de la visita de inspección, se evidenció que, de la totalidad de partidas valorizadas, existen partidas que están deficientemente ejecutadas.

La circunstancia indicada en el párrafo anterior, fue advertida y desarrollada por el especialista en ingeniería civil de la Comisión, quien a través del informe técnico n.° 004-2025-CG/OC-5348/MAVL de 17 de setiembre de 2025¹⁸, expuso lo siguiente:

❖ **Partida deficientemente ejecutada**

- ✓ **03.02. Capa anticontaminante E= cm (Extracción, acopio y zarandeo, esparcido y compactado)**
- ✓ **05.03. Transportes de material excedente a DME entre 120 y 1000m**
- ✓ **05.04. Transportes de material excedente a DME distancias mayores a 1000m**

Al respecto, de la revisión acumulada efectuada hasta la valorización n.° 10 correspondiente al mes de agosto de 2025, se advirtió que el Contratista valorizó siguientes partidas: **03.02 CAPA ANTICONTAMINANTE E=15 CM (Extracción, acopio y zarandeo, esparcido y compactado)**, **05.03 TRANSPORTES DE MATERIAL EXCEDENTE A DME ENTRE 120 Y 1000M** y **05.04 TRANSPORTES DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DISTANCIAS MAYORES A 1000M** tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Avance ejecutado según la valorización n.° 10

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO					AVANCE ANTERIOR			AVANCE ACUMULADO			SALDO			
ITEM	DESCRIPCION	Und	Medrado	Precio	Precio Parcial	(M)	Parcial (\$)	(%)	(M)	Parcial (\$)	(%)	(M)	Parcial (\$)	(%)
03	AFIRMADOS													
03.02	CAPA ANTICONTAMINANTE E=15 CM.(Extracción, acopio y zarandeo, esparcido y compactado)	m3	32 696,77	41,15	1 345 981,37	8 231,14	338 783,72	25,00%	8 231,14	338 783,72	25,00%	24 467,63	1 007 087,05	75,00%
05.00	TRANSPORTES													
05.03	TRANSPORTES DE MATERIAL EXCEDENTE A DME ENTRE 120 Y 1000M	m3k	36,44	288 587,37	2 014 338,84	109 069,56	761 305,53	38,00%	109 069,56	761 305,53	38,00%	176 517,51	1 263 034,31	62,00%
05.04	TRANSPORTES DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DISTANCIAS MAYORES A 1000M	m3k	36,44	271 974,82	413 401,73	66 653,90	84 593,93	20,00%	66 653,90	84 593,93	20,00%	216 320,92	326 807,96	80,00%

Fuente: De la valorización de obra n.° 10 correspondiente al mes de agosto 2025.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Sin embargo, después de verificar las partidas antes mencionadas durante la inspección física efectuada a la obra por la Comisión, respecto a la colocación de material anticontaminante se identificó la presencia excesiva de finos (arcillas) y respecto al transporte de material excedente el contratista no viene eliminando todo el material excedente ya que

¹⁸ Informe técnico desarrollado y suscrito por el especialista en ingeniería Civil Marco Antonio Vásquez Lavado con CIP n.° 266640.

se encuentra dispuesto al costado de la vía, conforme se muestra en el panel fotográfico siguiente:

Panel fotográfico n.º 2

Partidas deficientemente ejecutadas 03.02, 05.03 y 05.04

Fotografía n.º 11	Fotografía n.º 12
	 Se evidencia que el material anticontaminante tiene un exceso de presencia de finos
Descripción: En las fotografías se evidencia el material anticontaminante con exceso de material fino.	
Fotografía n.º 13	Fotografía n.º 14
 Se evidencia que el material anticontaminante no fue previamente zarandeado, ya que hay presencia de gravas superiores a dos pulgadas, así también el material anticontaminante tiene mayor proporción de finos	
Descripción: En las fotografías se evidencia el material anticontaminante cuentan con gravas de 2".	



Descripción: En las fotografías se evidencia que el material excedente no está siendo eliminado en los DME.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 01-2025-CG/GRPA-CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025 y acta de inspección física de obra n.º 02-2025-CG/GRPA-CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control

De todo lo señalado precedentemente, la Comisión advierte que, a pesar que se ejecutaron deficientemente las partidas enlistadas en el Cuadro n.º 4, estas fueron valorizadas; por lo que, se estaría incumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, el cual indica que el pago de las partidas se realizará en compensación de la medición de los trabajos ejecutados, tal como se señala a continuación:

[...]

03.02 CAPA ANTICONTAMINANTE E=15CM (Extracción, acopio y zarandeo, esparcido y compactado)

DESCRIPCION

Se denomina así a la colocación de una o mas capas de materiales anticontaminantes que pueden ser obtenidos de forma natural o procesados debidamente aprobados con la finalidad de evitar efectos de capilaridad o contaminación e impedir la intrusión de materiales inadecuados que pueden contaminar las capas superiores de la estructura del pavimento. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes

MATERIALES

El material de la capa anticontaminante será arena no plástica. Además, debe cumplir las relaciones de diámetros entre el material que está por colocarse (el material anticontaminante)

(...)

También se podrán utilizar arenas no plásticas obtenidas de los cortes o de las áreas de préstamo, siempre y cuando cumplan con el requerimiento de estas especificaciones

(...)

Requerimiento de construcción

Generalidades

De acuerdo al diseño, se colocará una capa de espesor uniforme debidamente nivelada y compactada. Este espesor será como mínimo de 15 cm.

Es importante remarcar que la capa debe ser anticontaminante y que impida la intrusión de los finos arcillosos del terreno natural que puedan contaminar los agregados limpios de las capas superiores.

(...)

Compactación y extendido

(...)

No se tolerará en las obras concluidas, ninguna irregularidad que impida el escurrimiento de aguas

Con adición a lo anterior, el Supervisor deberá efectuar las siguientes comprobaciones:

(...)

Los materiales que se empleen (...) deberán cumplir los requisitos indicados en la Tabla 205-01

Condición	Partes del terraplén		
	Base	Cuerpo	Corona
(...)			
Índice de plasticidad	<11	<11	<10

Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

(...)

- Tipo de material: A-1-a, A-1,b, A-2-4, A-2-6 y A-3

Calidad de los materiales

De cada procedencia de los suelos empleados para la construcción de terraplenes y para cualquier volumen previsto, se tomarán cuatro muestras y de cada fracción de ella se determinarán

- Granulometría
- Límites de consistencia
- Abrasión
- Clasificación

Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará las descargas de los materiales y ordenará el retiro de aquellas que, no cumplan con las especificaciones técnicas correspondientes o que pudieran presentar, restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado.

Además efectuará verificaciones posteriores de la calidad del material que se establecen la tabla 205-02

(...)

Aceptación de los trabajos

(...)

La evaluación de los trabajos de "Capa anticontaminante" se efectuará según lo indicado; la aceptación de los trabajos estará sujeta a la conformidad de las mediciones y ensayos de control

(...)

05.03 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME ENTRE 120M Y 1000M

05.04 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DISTANCIAS MAYORES A 1000M

A. DESCRIPCION

Comprende el traslado de materiales excedentes del desmonte después de haber efectuado los trabajos de limpieza manual del terreno, así como la eliminación de desperdicios de obra. El constructor, una vez terminada la obra deberá dejar el terreno y adyacentes completamente limpio de desmonte u otros materiales que interfieran los trabajos de jardinería u otras obras. La eliminación de desmonte debe ser periódica, no permitiendo que permanezca en la obra mas de dos semanas.

B. EJECUCION

Se procederá a la acumulación en un determinado lugar del desmonte producto de los trabajos de limpieza del terreno y de los desperdicios de la obra. La eliminación se realizará con la ayuda de una retroexcavadora y camiones volquetes de 15 m3, los que deberán acarrear el material de eliminación a un botadero autorizado.

C. METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medición es por M3/K.
Para el cómputo de los trabajos se tomará la cantidad de desmonte realmente el traslado de materiales para ser eliminado.

D. Condición de pago



La cantidad determinada según el método de medición será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida.
[...]

Así también de acuerdo al análisis de precios unitarios de la partida 03.02 CAPA ANTICONTAMINANTE E=15 CM (Extracción, acopio y zarandeo, esparcido y compactado), se estableció los siguientes trabajos:

Imagen n.º 2
Análisis de Costo Unitario

Partida	CAPA ANTICONTAMINANTE E=15 CM (Extracción, acopio y zarandeo, esparcido y compactado)						
Rendimiento	m3/DIA	MO 1.0000	EQ 1.0000	Costo unitario directo por m3			41.16
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S.	Parcial S.
	Subpartidas						
010101030207	ZARANDEO DE MATERIAL DE RIO (CAPA ANTICONTAMINANTE)		m3		1 0000	16.42	16.42
010104010319	ESPARCIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL GRANULAR		m2		3.3333	2.05	6.83
010303010512	EXTRACCION Y APILAMIENTO PARA CAPA ANTICONTAMINANTE		m3		1 2000	9.84	11.81
010600010611	MONTAJE Y DESMONTAJE DE ZARANDA		est		0 0001	5 712.54	0.57
010601000311	TRANSPORTE A LA ZARANDA		m3		1 0000	3.64	3.64
010701040205	CARGUO PARA TRANSPORTE A ZARANDA		m3		1 0000	1.89	1.89
							41.16

Fuente: Análisis de Costo Unitario del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 467-2023-G.R.P./GGR. de 25 de agosto de 2023.

En ese sentido, para la aceptación de los trabajos de "03.02 CAPA ANTICONTAMINANTE E=15 CM (Extracción, acopio y zarandeo, esparcido y compactado)", por la inspección de obra era necesario verificar entre otros aspectos que los materiales empleados cumplieran con los requisitos de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, de esta partida; así también el contratista con respecto a la ejecución de las partidas, 05.03 TRANSPORTES DE MATERIAL EXCEDENTE A DME ENTRE 120 Y 1000M y 05.04 TRANSPORTES DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DISTANCIAS MAYORES A 1000M viene ejecutando de forma deficiente ya que viene depositando al costado de la vía y no en los depósitos de material excedente.

Se ha constatado también que, de la partida 03.02 CAPA ANTICONTAMINANTE E=15 CM (Extracción, acopio y zarandeo, esparcido y compactado) señala un espesor de 15cm, según especificaciones técnicas¹⁹, pero en la inspección se advierte que la capa anticontaminante cuenta con un espesor de 10cm, tal como se puede observar en el acta de inspección física de obra n.º 02-2025-CG/GRPA-CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025, la cual se muestra a continuación:

¹⁹ Especificación Técnica.

[...]
03.02. CAPA ANTICONTAMINANTE E=15CM (Extracción, acopio y zarandeo, esparcido y compactado)
[...]

Requerimientos de construcción
Generalidades

De acuerdo al diseño, se colocará una capa de espesor uniforme debidamente nivelada y compactada. Este espesor será como mínimo de 15 cm.
[...]

Imagen n.º 3
Acta de inspección física de obra

Observaciones:
El 9 de febrero del 2025 nos constató al inicio del camino vecinal en construcción ubicada en la progresiva 0+000 no obstante el vehículo no pudo avanzar toda vez que el material anticontaminante tenía muchos finos y debido a la saturación del suelo por la lluvia de la noche anterior (aproximadamente 2 horas); dicho material anticontaminante con presencia de muchos finos se encuentra en la progresiva 0+000 hasta 1+000 con un espesor de 10 cm.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 02-2025-CG/GRPA-CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025

De lo expuesto se evidencia que la ejecución de los trabajos de capa anticontaminante no cumplen las especificaciones técnicas lo que podría poner en riesgo la estabilidad y transitabilidad de los sectores mejorados, con riesgo potencial de aparición de patologías tales como hundimientos acolchonamientos, erosiones, debido a la inadecuada ejecución del material anticontaminante no cumpliendo con sus especificaciones tales; así como el incumplimiento de lo establecido en el instrumento de gestión ambiental respecto a la eliminación de material excedente.

La situación antes expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicada desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias**

"[...]"

Artículo 32. El contrato

"[...]"

32.6 El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

"[...]"

Artículo 40. Responsabilidad del Contratista

40.1 El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato [...].

"[...]"

- ❖ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

"[...]"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato

"[...]"

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el Contratista.

"[...]"

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución



de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas.

[...]

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el Contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

[...]

- ❖ Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023.

[...]

03.02 CAPA ANTICONTAMINANTE E=15CM (Extracción, acopio y zarandeo, esparcido y compactado)

DESCRIPCION

Se denomina así a la colocación de una o mas capas de materiales anticontaminantes que pueden ser obtenidos de forma natural o procesados debidamente aprobados con la finalidad de evitar efectos de capilaridad o contaminación e impedir la intrusión de materiales inadecuados que pueden contaminar las capas superiores de la estructura del pavimento. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes

MATERIALES

El material de la capa anticontaminante será arena no plástica. Además debe cumplir las relaciones de diámetros entre el material que está por colocarse (el material anticontaminante)

(...)

También se podrán utilizar arenas no plásticas obtenidas de los cortes o de las áreas de préstamo, siempre y cuando cumplan con el requerimiento de estas especificaciones

(...)

Requerimiento de construcción

Generalidades

De acuerdo al diseño, se colocará una capa de espesor uniforme debidamente nivelada y compactada. Este espesor será como mínimo de 15 cm.

Es importante remarcar que la capa debe ser anticontaminante y que impida la intrusión de los finos arcillosos del terreno natural que puedan contaminar los agregados limpios de las capas superiores.

(...)

Compactación y extendido

(...)

No se tolerará en las obras concluidas, ninguna irregularidad que impida el escurrimiento de aguas

Con adición a lo anterior, el Supervisor deberá efectuar las siguientes comprobaciones:

(...)

Los materiales que se empleen (...) deberán cumplir los requisitos indicados en la Tabla 205-01

Condición	Partes del terraplén		
	Base	Cuerpo	Corona
(...)			
Indice de plasticidad	<11	<11	<10

Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

(...)

- Tipo de material: A-1-a, A-1,b, A-2-4, A-2-6 y A-3

Calidad de los materiales



De cada procedencia de los suelos empleados para la construcción de terraplenes y para cualquier volumen previsto, se tomarán cuatro muestras y de cada fracción de ella se determinarán

- Granulometría
- Límites de consistencia
- Abrasión
- Clasificación

Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará las descargas de los materiales y ordenará el retiro de aquellas que, no cumplan con las especificaciones técnicas correspondientes o que pudieran presentar, restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado.

Además efectuará verificaciones posteriores de la calidad del material que se establecen en la tabla 205-02

(...)

Aceptación de los trabajos

(...)

La evaluación de los trabajos de "Capa anticontaminante" se efectuará según lo indicado; la aceptación de los trabajos estará sujeta a la conformidad de las mediciones y ensayos de control

(...)

05.03 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME ENTRE 120M Y 1000M

05.04 TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME DISTANCIAS MAYORES A 1000M

A. DESCRIPCION

Comprende el traslado de materiales excedentes del desmonte después de haber efectuado los trabajos de limpieza manual del terreno, así como la eliminación de desperdicios de obra. El constructor, una vez terminada la obra deberá dejar el terreno y adyacentes completamente limpio de desmonte u otros materiales que interfieran los trabajos de jardinería u otras obras. La eliminación de desmonte debe ser periódica, no permitiendo que permanezca en la obra mas de dos semanas.

B. EJECUCION

Se procederá a la acumulación en un determinado lugar del desmonte producto de los trabajos de limpieza del terreno y de los desperdicios de la obra. La eliminación se realizará con la ayuda de una retroexcavadora y camiones volquetes de 15 m3, los que deberán acarrear el material de eliminación a un botadero autorizado.

C. METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medición es por M3/K. Para el cómputo de los trabajos se tomará la cantidad de desmonte realmente el traslado de materiales para ser eliminado.

D. Condición de pago

La cantidad determinada según el método de medición será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para completar la partida. (...)"
[...]"

La situación expuesta, podría poner en riesgo la estabilidad de la estructura del pavimento, generar la aparición de patologías en la superficie de rodadura, así como incumplimientos al instrumento de gestión ambiental al no depositar el material excedente según lo establecido en el expediente técnico



3. ESTRIBOS DE PUENTE MODULAR NEVATI MANTIENEN DEFICIENCIAS AL NO CONSIDERAR NIVEL DE AGUAS EXTRAORDINARIOS ADECUADO, LO QUE NO CUMPLE CON UN BUEN DISEÑO; DEFICIENCIAS QUE PODRÍAN AFECTAR LA ESTABILIDAD DEL PUENTE LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.

Durante la inspección física realizada los días 9 y 10 de setiembre de 2025, la Comisión verificó si las partidas ejecutadas se encuentran conforme a lo establecido en el Expediente Técnico y en las normas técnicas constructivas aplicables. Como resultado de la visita a obra, se identificaron partidas ejecutadas en el puente Nevati deficientemente, las cuales incumplen lo dispuesto en la normativa, esto motivado a que se ha revisado el cálculo de las avenidas de diseño y caudal máximo los cuales no están fundamentados en el expediente técnico, lo que conlleva a que la obra sufra modificaciones o paralizaciones que repercute en la finalidad de la obra.

Durante la visita de control se ha verificado que el caudal máximo y los periodos de retorno correspondiente no han sido calculados de manera adecuada, lo que ha llevado a que el cálculo del NAME²⁰, no refleja lo que se requiere en obra.

La presente situación transgrede la normativa, disposiciones internas y estipulaciones contractuales; adversidad que fue registrado en el acta correspondiente²¹.

La circunstancia mencionada fue desarrollada por el especialista en Ingeniería Civil de la Comisión quien a través del informe técnico n.° 004-2025-CG/OC-5348/JPDM-EIC del 17 de setiembre de 2025²², expuso lo siguiente:

❖ **Estribos de Puente Nevati.**

Antecedentes

De la verificación del cuaderno de obra se indica lo siguiente:

Cuadro n.° 10
Cuaderno de Obra

ASIENTO	DESCRIPCIÓN
Asiento n.° 370 (01/07/2025) Del Residente	A la fecha se hace de conocimiento a la Supervisión lo siguiente: el día de ayer 30/06/2025 se ha recibido 2 oficios n.° 017 y 019 – 2025-CMCSC-FSS-VEP suscrito por Jonas Espinoza Yanagli, Felix Huari Sabino y Augusto Hinojosa Jacinto, representantes según manifiestan del Comité multisectorial de carretera Majontini y Oway, y el representante y presidente de APAFA del Centro Poblado Andinos Amazónicos del Alto respectivamente. En el oficio n.° 17 expresan su preocupación por las pendientes excesivas, condiciones geotécnicas desfavorables, inestabilidad a corto plazo, impacto socio económico negativo, en la cual solicitan la modificación del trazo en el acceso de entrada y salida del puente río Nevati, asimismo con el oficio n.° 019, manifiestan que ha existido crecientes extraordinarias del nivel del río Nevati, la cual a sobrepasado la altura del estribo existente proyectado, por lo que piden que se levanten la altura del estribo para garantizar la viabilidad y operatividad de la infraestructura. En tal sentido se hará llegar a la Supervisión dichos oficios con carta n.° 03-2025-RO-CHARB/CONSORCIOINGECIMMET para su conocimiento y pronunciamiento, respecto al pedido de la población.

²⁰ Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias. Este nivel es fundamental para garantizar la seguridad de la infraestructura hidráulica y prevenir desbordamientos.

²¹ Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025, suscrito por la Comisión de Control y los señores Fidel Gregorio Flores Sulca, jefe de supervisión de obra y el señor Charly Anatoly Robles Benavides, residente de obra.

²² Informe técnico desarrollado y suscrito por el especialista en ingeniería Civil Juan Pablo Deza Martell con CIP n.° 180369.



Asiento n.° 371 (01/07/2025) Del Supervisor	[...] En el puente prosiguen con el encofrado lado izquierdo del estribo del puente. Respecto a lo mencionado en el asiento n.° 370 del Residente de Obra respecto al oficio n.° 017 y n.° 019 del supuesto Comité multisectorial de carretera Majontini de fecha 21 de junio de 2025, debo mencionar también se ha recibido dicho oficio también la Supervisión; al respecto el Residente de Obra debería de dar opinión con la propuesta del especialista de puentes en este caso. Es verdad el día 15 y 16 de febrero 2025 se ha producido inundaciones a nivel nacional según (SENAMHI) con fuertes precipitaciones pluviales, con fuertes crecidas en los ríos en la costa, sierra y selva peruana, es así en la zona del río Nevati ha tenido la mayor y extrema crecida en su nivel en forma extraordinaria que ha superado el nivel de máxima avenida del expediente técnico, lo cual es necesario proponer por ambas partes del Contratista y de la Supervisión de emitir a la Entidad dicho causal con una propuesta técnica a fin de que la Entidad tome la acción en coordinación con el Consultor, dichas propuestas técnicas deben de ser compartidos con los especialistas que intervienen en el proyecto. La Entidad tomará la acción con una medida saludable en bien de la comunidad usuaria en este caso los más beneficiados serán los productores del café en su mayoría. El Contratista a través de sus especialistas deben de tener al menos una propuesta a fin de mejorar las condiciones de algunas deficiencias del proyecto si existiera, la Supervisión en concordancia de la propuesta tomará con la mejora emitiendo a la Entidad. En conclusión, se tomará la acciones y propuestas de los especialistas sin dejar de lado, con lo cual se recomienda al Residente que el especialista evalúe y proponga lo técnico que le corresponde.
Asiento n.° 372 (02/07/2025) Del Residente	[...] Respecto al asiento n.° 371 del Supervisor en el cual menciona de presentar una propuesta técnica con la finalidad de generar mejoras en la situación de posible superación del galibo y superación del nivel del agua máxima extraordinarias, el suscrito procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 193 consulta sobre ocurrencia en la obra. Asimismo, considerando que la consulta podría implicar una modificación al expediente técnico, mi representada y especialistas correspondientes vienen realizando los informes técnicos necesarios con la finalidad de informar la posible deficiencia de variables hidrológicas e hidráulicas determinadas en el expediente técnico para el diseño de puentes. Por tal en función a las deficiencias que se puedan determinar y en base a la revisión realizada, resulta necesario que la supervisión requiera el pronunciamiento del Proyectista a las observaciones formuladas, para así no afectar la ejecución de las partidas del componente n.° 2 puente río Nevati.
Asiento n.° 373 (02/07/2025) Del Supervisor	Respecto al asiento n.° 372 del Residente donde menciona que se hará la consulta correspondiente al puente en la superación del nivel de agua considerado previa evaluación de sus especialistas y solicitar la consulta, al respecto esta supervisión solicita el informe de sustento técnico de <cada especialista respecto al puente en este caso del hidráulico y de estructuras en puentes, así como del especialista de geotecnia y geología y los demás especialistas. Estos sustentos con fines de realizar la consulta de acuerdo al artículo 193 de la ley de contrataciones, a lo que el supervisor de obra previa evaluación y sustento emitirá a la Entidad la consulta para así tener la vía regular con fines de dar solución a lo ocurrido en el puente.
Asiento n.° 376 (04/07/2025) Del Residente	[...] - Al Supervisor: solicitud de la Entidad para la verificación de variables hidrológicas e hidráulicas determinadas en el expediente técnico para el diseño del puente por posible superación del galibo y superación del nivel de aguas máximas extraordinarias. Hoy el Gobierno Regional Pasco ha emitido la carta múltiple n.° 00579-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO, solicitando el pronunciamiento del Contratista y de la Supervisión respecto a lo descrito en el informe adjunto informe n.° 0216-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO/AO/OLQ²³ sobre el puente río Nevati de acuerdo a los estudios hidrológicos e hidráulicos del expediente técnico debido a hechos que sucedieron durante la suspensión de plazo de ejecución de obra. n.° 2.

²³ Informe n.° 0216-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO/AO/OLQ del 3 de julio del 2025, el señor Oscar Lazaro Quispe, administrador de contrato de obra, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión de Obra y solicita a los especialistas de la Supervisión y Contratista la evaluación, del puente Nevati, tanto en diseños hidrológicos e hidráulicos necesarios, para el cumplimiento de los parámetros y la normativa vigente para puentes.



	De este modo se informa a la Supervisión y en respuesta al asiento n.° 373 de la supervisión, que esta residencia viene derivando la respectiva solicitud del gobierno regional de pasco a nuestros especialistas para su pronunciamiento respectivo, asimismo la evaluación y/o comprobación de variables hidrológicas e hidráulicas tienen un periodo de tiempo por cada especialista según corresponda para su determinación de una posible deficiencia e el diseño propuesto en el expediente técnico.
Asiento n.° 377 (04/07/2025) Del Supervisor	[...] (...) motivo a esto se ha solicitado la intervención de los especialistas lo cual se deberán de tomar en cuenta siendo necesario el pronunciamiento de cada especialista se reitera la intervención de cada uno con un informe técnico de sus evaluaciones de acuerdo a la carta múltiple n.° 00579-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 04-07-2025 recibido esta Supervisión donde la Entidad solicita el pronunciamiento del Contratista y de la Supervisión respecto a lo descrito en el informe adjunta el informe n.° 216-2025-GRP-GGR-GRI/SGO/AO/OLQ sobre el puente río Nevati de acuerdo a los estudios hidrológicos e hidráulicos del expediente técnico debido a hechos que sucedieron durante la suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 2.
Asiento n.° 378 (05/07/2025) Del Residente	[...] Se reitera a la Supervisión que el día de ayer se ha recibido la carta múltiple n.° 00579-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO y el día de hoy se ha derivado a nuestros especialistas para su pronunciamiento, asimismo la evaluación y comprobación de variables hidrológicas e hidráulicas tienen un periodo de tiempo por cada especialista.
Asiento n.° 385 (09/07/2025) Del Residente	[...] Así mismo se verificó el puente Nevati toda la comitiva, la supervisión con los especialistas, de parte del Contratista el Residente de Obra y especialistas teniendo los acuerdos de que se presente el informe técnico de parte de los especialistas involucrados como son de hidrología, puentes y estructuras.
Asiento n.° 387 (10/07/2025) Del Supervisor	[...] Se ponen conocimiento que esta Supervisión autoriza los trabajos en el puente río Nevati solo hasta el nivel de la cajuela estando a la espera de la evaluación que se esta haciendo por los especialistas y a consulta a realizar y emitir a la Entidad sobre la máxima crecida extraordinaria del río Nevati a fin de absolver la Entidad la consulta de acuerdo al artículo 193 de la ley de contrataciones.
Asiento n.° 395 (15/07/2025) Del Supervisor	El día de hoy en horas de la mañana se recepciona el informe de evaluación del especialista en hidrología e hidráulica de parte de la Supervisión y se espera de los demás especialistas, así como del Contratista.
Asiento n.° 408 (23/07/2025) Del Residente	[...] Hoy se remitió a la Supervisión la carta n.° 026-2025-RC/CONSORCIOINGECIMMET/WVLJ con el informe técnico de sustento de consulta y pronunciamiento a solicitud de la Entidad para la verificación de variables hidrológicas e hidráulicas determinadas en el expediente técnico para el diseño de puentes (río nevati).
Asiento n.° 409 (23/07/2025) Del Supervisor	[...] El Residente de Obra presenta con carta n.° 026-2025/RC/CONSORCIOINGECIMMET/WVLJ con el informe técnico para la sustentación de consulta y pronunciamiento a solicitud de la Entidad para la verificación de variables hidrológicas e hidráulicas determinados en el expediente técnico en el diseño del puente río Nevati por la superación del nivel máxima extraordinaria, adjunta la evaluación con el informe de los especialistas hidrología e hidráulica por parte del Consorcio Ingecimet, y el informe de evaluación del especialista del puente de parte del Consorcio Ingecimet a fin de la evaluación del Supervisor y proceder el trámite de consulta en cumplimiento del artículo 193.
Asiento n.° 417 (26/07/2025) Del Supervisor	A la fecha en respuesta al asiento n.° 416 que hace mención el residente de obra correspondiente a la ampliación de plazo que no corresponde y en respuesta al oficio o carta n.° 00579-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 04-07-2025 donde solicita al Contratista y Supervisor para la evaluación al respecto de los suscitado en el puente Nevati y quedando en evaluar al respecto. En respuesta a la carta n.° 026 con referencia al asiento n.° 408 remite la consulta adjuntando los informes técnicos del especialista de hidrología, el especialista de puentes y el informe de remisión del residente de obra. La Supervisión recepciona la carta el mismo que se encuentra en evaluación por los especialistas de hidrología para su remisión a la Entidad para la consulta correspondiente. Se esta preparando el informe técnico para la consulta correspondiente con las recomendaciones de parte de la Supervisión y aclarar al Residente de obra que la ampliación de plazo so para el puente así mismo aclarar el puente no es ruta crítica.



Asiento n.° 427 (31/07/2025) Del Supervisor	[...] El día de hoy mediante carta n.° 25-2025-CSM/RC/PRM se remite el informe técnico del sustento técnico de la evaluación del puente sobre río Nevati para fines de elevar a consulta a solicitud de la Entidad en cumplimiento del artículo n.° 146 ²⁴ para dicho efecto se adjunta el informe del supervisor.
Asiento n.° 428 (01/08/2025) Del Residente	[...] Se hace de conocimiento a la Supervisión que las partidas del puente río Nevati se encuentran paralizadas desde el 04/07/2025 en su totalidad debido a los posibles problemas hidrológicos e hidráulicos del expediente técnico respecto a lo sucedido por posible superación de la altura de aguas máximas y superación del galibo.
Asiento n.° 435 (05/08/2025) Del Supervisor	[...] Respecto al puente se encuentra en consulta en la Entidad en espera de la absolución de la consulta en cumplimiento del artículo 193 de ley de contrataciones del estado.
Asiento n.° 442 (09/08/2025) Del Residente	[...] Las partidas del puente río Nevati se encuentran paralizadas, pese a que cuenta con los materiales para realizar el lanzamiento de la estructura, existen posibles dificultades en el diseño hidráulico e hidrológico y se encuentra en consulta al proyectista, estas partidas se encuentran restringidas.
Asiento n.° 445 (09/08/2025) Del Residente	[...] II) Respecto al asiento n.° 433 (04/08/2025) del Supervisor, en el cual se menciona que de acuerdo al artículo 203 existiría demoras injustificadas en la ejecución de la obra, al respecto manifiesto que no resulta coherente lo mencionado por el Supervisor, toda vez que no corresponde la configuración de una "demora injustificada" mas por el contrario las circunstancias advertidas se deben a una "demora justificada" a causa de eventos no atribuibles al contratista tales como: - Incompatibilidad que requiere pronunciamiento del consultor respecto a las variables hidrológicas e hidráulicas determinadas en el expediente técnico para el diseño del puente (río Nevati) por posible superación del galibo y superación del nivel de aguas máximas extraordinarias, la cual genera una situación no atribuible al contratista.
Asiento n.° 448 (12/08/2025) Del Residente	[...] A la fecha los componentes de ejecución del puente Nevati se encuentran paralizados por posible superación del nivel hidráulico por máximas avenidas desde el 4 de julio del 2025.
Asiento n.° 449 (23/08/2025) Del Supervisor	[...] Se espera la notificación de la entidad a lo respecta la absolución de la consulta del puente para su continuidad de ejecución la entidad deberá de responder a lo que respecta el puente.
Asiento n.° 460 (30/08/2025) Del Residente	[...] Las partidas de construcción del puente Nevati se encuentran paralizadas por consulta al proyectista, lo cual está en la Entidad.

Fuente: Cuaderno de Obra Físico.

De la revisión de los asientos de obra es necesario mencionar que en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE", precisa sobre las consultas sobre las ocurrencias en la obra:

[...]

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

[...]

Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

[...]

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos de procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

[...]



193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

[...]

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

[...]

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

[...]"

Ahora bien, de los asientos en obra se infiere que la consulta en obra se origina debido a la carta n.º 019-2025-CMCSC-FSS-VEP del 30 de junio del 2025 el cual comunica que existen crecidas extraordinarias del nivel del río sobrepasando los estribos del puente. En función de ese documento y en cumplimiento del RLCE el Contratista formula su consulta en el cuaderno de obra el 4 de julio del 2025 el cual comunica a la Supervisión la solicitud de verificación de variables hidrológicas e hidráulicas para el diseño del puente Nevati.

Luego el 23 de julio del 2025 el Residente de Obra comunica a la Supervisión que se remite la carta n.º 026-2025-RC/CONSORCIOINGECIMMET/WVLJ, el cual adjunta el informe técnico de sustento de consulta y pronunciamiento con respecto a la verificación de variables hidrológicas e hidráulicas del puente determinadas en el expediente técnico, esto en cumplimiento del artículo 193 RLCE.

Posteriormente el 31 de julio del 2025 mediante carta n.º 25-2025-CSM/RC/PRM el Supervisor de Obra remite a la Entidad, conjuntamente con su informe técnico el sustento técnico de la evaluación del puente sobre el río Nevati.

Al requerir pronunciamiento del Proyectista, la Supervisión debió comunicar a la Entidad la consulta del Residente de Obra máximo el 27 de julio del 2025, no obstante, el Supervisor comunica el 31 de julio del 2025.

Desde el 31 de julio del 2025 hasta el 31 de agosto del 2025, según Cuaderno de Obra, la Entidad no se pronuncia con respecto a la absolución de la consulta respecto a las deficiencias en los parámetros hidrológicos e hidráulicos, lo que lleva a considerar la falta de compromiso y cumplimiento de los plazos establecidos del RLCE y más al ser una consulta originada por la Comunidad Amazónica los cuales son los beneficiarios del proyecto.

Ahora de la documentación remitida por la Entidad se pudo verificar que mediante informe n.º 02599-2025-GRP-GGR-GRI/SGE del 27 de agosto del 2025, el señor Miguel Jhonson Guzman Ramos, sub gerente de estudios, comunica al señor Wilmer Carhuas Loyola, gerente regional de infraestructura, la absolución de consulta el cual comunica que no se evidencia el cumplimiento normativo explícito con los manuales vigentes; asimismo sugiere e indica lo siguiente:



[...]

El estudio hidrológico e hidráulico inicial subestimó el caudal máximo del río, lo que llevó a un diseño inadecuado de la altura de los estribos. Esto incumple lo establecido en el Manual de Diseño de Puentes del MTC (Ministerio de Transportes y Comunicaciones), que exige que los estribos deben diseñarse para resistir crecidas con un periodo de retorno adecuado (usualmente 100 años para carreteras).

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

[...]

- *Se recomienda recalcular el diseño hidrológico e hidráulico y en base a los resultados tomar la mejor decisión técnica que pueda dar solución a la deficiencia del expediente técnico.*

[...]

Posteriormente, mediante asiento n.º 453 del Supervisor de Obra del 11 de setiembre del 2025, comunica la siguiente ocurrencia:

[...]

El día de hoy se recepciona la carta múltiple n.º 00849-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 11 de setiembre del 2025 con asunto de absolución de consulta, en mención al documento emitido por la Entidad carta n.º 00849-2025 se indica al Contratista que es procedente el adicional y deductivo del puente río Nevati.

Se solicita al Contratista realizar el expediente adicional y deductivo del río Nevati en función a los plazos establecidos en la norma (elaboración del expediente técnico del Adicional Deductivo del puente río Nevati) (plazo de 15 días a partir de esta anotación) de acuerdo al artículo 205.- prestaciones adicional de obra menores o iguales al 15% - inciso 205.4.- El Contratista presenta el expediente técnico adicional de obra dentro de los quince días.

205.2.- La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotado en el cuaderno de obra. La Supervisión ratifica a la Entidad con la posición de ejecutar la prestación de adicional de obra (en este caso la ejecución del puente río Nevati por ser una necesidad).

En conclusión, aplicados del artículo 205 en todos sus incisos del 205.1 al 205.16. de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 para su cumplimiento.

Esta Supervisión ratifica la necesidad de ejecución del adicional deductivo del puente en el río Nevati

[...]

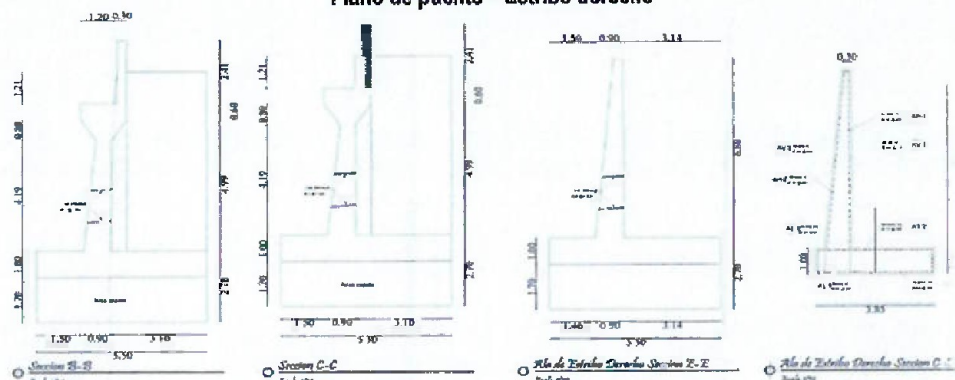
Desde la comunicación de la consulta por parte de la Supervisión a la Entidad (31 de julio del 2025) hasta la absolución de la consulta, autorización y registro de la necesidad de la prestación de adicional – deductivo de obra (11 de setiembre del 2025) han pasado 42 días calendarios, los cuales ha repercutido en el plazo de ejecución de obra.

De los datos hidrológicos e hidráulicos del puente Nevati.

En la ejecución del puente Nevati se considera la construcción de la superestructura y la sub estructura; para la subestructura están constituidos por estructuras de apoyo las cuales según plano PEE 01 del expediente técnico se dividen en falsa zapata, zapata, alas y apoyos; en la imagen se puede visualizar lo mencionado anteriormente:



Imagen n.º 4
Plano de puente – Estribo derecho



Fuente: Planos de puente – estribo derecho, PEE-01 del expediente técnico.

Respecto a estas partidas, la Comisión ha verificado si las estructuras de cimentación del puente Nevati presentan deficiencias en el cálculo de los parámetros hidrológicos e hidráulicos, así mismo se verificará el cálculo del NAME y galibo.

Según la normativa

Debido que se requiere información hidrológica y meteorológica, la cual es proporcionada por el SENAMHI, y al no contar con esta información; en este apartado del informe se procede a verificar si los estudios hidráulicos del puente Nevati del expediente técnico están fundamentados de acuerdo a los manuales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en adelante "MTC", tales como: Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con Resolución Directoral N° 20-2011 MTC/14 del 12 de setiembre del 2011 y del Manual de Puentes aprobada con Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14 del 27 de diciembre del 2018.

El análisis realizado fue realizado por el especialista en Ingeniería Civil, puede ser consultado en el informe técnico n.º 004-2025-CG/OC-5348/JPDM de 17 de setiembre de 2025²⁵, el cual expuso lo siguiente:

En la revisión del estudio hidráulico – hidrológico evidencia riesgos significativos en la confiabilidad del diseño del puente evaluado. La ausencia o deficiencia en la consistencia y validación de las series históricas de lluvia y caudal compromete la representatividad de los datos base, pudiendo conducir a la subestimación de eventos extremos. Asimismo, una inadecuada construcción de las tormentas de diseño a partir de curvas IDF afecta la determinación del volumen y la intensidad de las precipitaciones críticas (ver en informe técnico apartado fuentes de información, periodos de retorno y consistencia y validación de series)

Del mismo modo la aplicación del método de estimación de caudales carece de sustento en cuanto a su pertinencia para el tamaño de la cuenca y los parámetros empleados, generando dudas sobre la magnitud real de los caudales de diseño. (ver en informe técnico apartado método de estimación de caudales, calibración/validación y sensibilidad de parámetros y hidrogramas de diseño).

²⁵ Informe Técnico elaborado por el especialista de la Comisión el señor Juan Pablo Deza Martell CIP N° 180369



En el proceso de modelación, no se presentan evidencias de calibración ni validación con eventos históricos, ni de análisis de sensibilidad de parámetros, reduciendo la confiabilidad de los resultados hidrológicos. (ver en informe técnico apartado análisis hidráulico del cauce y drenaje).

Respecto al gálibo hidráulico, se observa insuficiente comprobación entre el nivel de avenida extraordinaria más libre bordo y la cota de intradós/rasante del puente, lo que expone a la estructura a riesgos de sobrepaso y pérdida de funcionalidad. (ver en informe técnico apartado verificación hidráulica del puente).

De la consulta por parte del Residente de Obra y sus Especialistas.

Conviene destacar que en el RLCE establece en el artículo 177 la revisión al expediente técnico de obra el cual establece que es el Contratista que presenta un informe técnico dentro de los 30 días calendarios del inicio de Obra al Supervisor de Obra, en ella se indica los posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, luego es el Supervisor o Inspector que dentro de 10 días calendarios eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de Obra a la Entidad.

De lo indicado, se han ejecutado los estribos; sin embargo, dicho expediente no consideró parámetros hidrológicos / hidráulicos adecuados para máximas avenidas; se pudo evidenciar que debido al deficiente diseño y la omisión de verificación previa por parte del Contratista y sus Especialistas, quienes no cursaron la consulta técnica correspondiente antes de ejecutar.

Esto lleva a un alto riesgo de inestabilidad con una probabilidad alta del colapso del puente y como tal hay corresponsabilidad por no advertir mediante consulta el Residente de Obra y sus Especialistas, esto motivado por la ejecución de los estribos sin validar parámetros hidrológicos e hidráulicos para avenidas extraordinarias, comprometiendo la estabilidad de la estructura, incrementa la probabilidad de falla prematura, expone a la Entidad a costos de reposición y como tal no cumple con la finalidad y funcionalidad la obra, generando un perjuicio al Estado.

La situación antes expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

- a) **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 9 de enero de 2019 y modificatorias.**

[...]

Artículo 32. El contrato

[...]

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

[...]"

- b) **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigentes desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**



[...]

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad.

146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares

146.2. La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos de procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo del contratista.

[...]

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

[...]

193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.

[...]

193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.

193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.

[...]

193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.

[...]

c) **Manual de Carreteras: Hidrología, hidráulica y drenaje, aprobado con la Resolución Directoral n.º 20-2011-MTC/14, del 12 de setiembre del 2011.**

[...]

4.1.1.5 PUENTES

4.1.1.5.1 Aspectos generales

[...]

Es importante tener en cuenta que un puente no será estable si no lo es el tramo fluvial comprometido. El río es por naturaleza esencialmente móvil y cambiante. En consecuencia, el estudio de un puente que interactúa con un río no puede independizarse del correspondiente estudio de Hidráulica Fluvial. La estabilidad fluvial, lograda durante cientos o miles de años por el río, puede verse seriamente alterada por la construcción de un puente.

[...]

d) **Manual de Puentes, aprobado con Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14 del 27 de diciembre del 2018.**

[...]

1.2 ESTUDIOS DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

1.2.1 Objetivos

Los objetivos de los estudios son establecer los caudales de diseños y los factores hidráulicos fluviales, que conllevan a una real apreciación del comportamiento hidráulico del río que permiten



definir los requisitos mínimos del puente y su ubicación óptima en función de los niveles de seguridad o riesgos permitidos o aceptables para las características particulares de la estructura. [...]"

La situación expuesta implica un alto riesgo de que el diseño hidráulico no brinde la seguridad y resiliencia exigidas por la normativa vigente, pudiendo derivar en interrupción del tránsito, daños estructurales al puente, mayores costos de mantenimiento y potenciales pérdidas humanas y económicas durante eventos extraordinarios.

4. FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, EQUIPO TÉCNICO Y PERSONAS EXTERNAS Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

En la inspección física realizada los días 9 y 10 de setiembre del 2025, la Comisión verificó el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, es así que, de la visita a Obra, constatada mediante acta²⁶, evidenciamos la existencia de residuos de materiales de construcción en distintas áreas de la Obra, evidenciando la falta de orden y limpieza establecida en la Norma G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE.

La circunstancia indicada, fue desarrollada por el especialista en ingeniería civil de la Comisión quién a través del informe técnico n.° 004-2025-CG/OC-5348/JPDM-EIC del 17 de setiembre del 2025²⁷, expuso la falta de orden y limpieza, la cual fue encontrada en las siguientes progresivas:

Cuadro n.° 11
Orden y limpieza deficientes

N°	INCUMPLIMIENTO	DEFECTO ENCONTRADO POR LA COMISIÓN
Progresiva: 20+000 – 26+000		
1	Orden y limpieza	- Se verifica la falta de señalización en obra, las zonas de trabajo no están libres de obstáculos.
Progresiva: 40+000 – 42+000		
2	Orden y limpieza	- Se verifica la falta de señalización en obra, así mismo el operario no cuenta con su vigía. Así mismo se verifica que el operador de la maquinaria no cuenta con equipos de protección personal. Se constata que tramo a ejecutar no cuenta con baño portátil.
Campamento n.° 1		
3	Orden y limpieza	- No cuenta con señalización en campamento, así mismo se verifica derrame de petróleo en áreas de almacenamiento de combustible contaminando el suelo, se evidencia que material de construcción (vigas metálicas de puente modular) están almacenadas bajo la intemperie, no se verifica señalización de zona de material de desechos.
Campamento n.° 2		
4	Orden y limpieza	- No cuenta con señalización en campamento, así mismo se verifica vertido de combustible en área contaminando el suelo, se evidencia que material de construcción y material excedente (bastidores de señalización) no están identificadas por zona.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025, suscrito por la Comisión de Control y los señores Fidel Gregorio Flores Sulca, jefe de supervisión de obra y el señor Charly Anatoly Robles Benavides, residente de obra.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Cabe mencionar, que en el presupuesto de obra del expediente técnico se considera partidas para la seguridad en obra, manejo de residuos sólidos, manejo de efluentes y programa de seguridad vial y señalización ambiental; tal como se puede observar a continuación:

²⁶ Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025, suscrito por la Comisión de Control y los señores Fidel Gregorio Flores Sulca, jefe de supervisión de obra y el señor Charly Anatoly Robles Benavides, residente de obra.

²⁷ Informe técnico desarrollado y suscrito por el especialista en ingeniería Civil Juan Pablo Deza Martell con CIP n.° 180369.



Cuadro n.º 12
Partidas consideradas en el presupuesto de obra para la seguridad y salud en obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01.05	PLAN DE SEGURIDAD EN OBRA				42 138,38
01.05.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	62.00	569,24	35 292,88
01.05.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1.00	5 956,38	5 956,38
01.05.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	887,12	887,12
07	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				45 841,53
07.01.02	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS				241,53
07.01.02.01	CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS	und	3.00	80,51	241,53
07.01.03	MANEJO DE EFLUENTES				45 600,00
07.01.03.01	BAÑOS PORTÁTILES	mes	12.00	3 800,00	45 600,00
TOTAL					S/87 977,91

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.º 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025 e informe técnico n.º 004-2025-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 17 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Se pudo verificar en la visita a obra realizadas el 9 y 10 de setiembre del 2025 que el Contratista no cumple con implementar la seguridad y salud en obra, de las partidas enlistadas anteriormente, se pudo analizar que según presupuesto de obra hace un total de S/87 977,91.

Ahora bien, de la valorización n.º 9 correspondiente al mes de julio del 2025, se ha indicado que en las partidas 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 07.01.02.01 y 07.01.03.01 el avance acumulado alcanzó el 79%, 62%, 100%, 67% y 0%, respectivamente, tal como se puede observar en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 13
Avance mensual de partidas según valorización de obra n.º 9 del mes de julio del 2025

Avance mensual de partidas según valorización de obra n.º 9 del mes de junio del 2023							
DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	AVANCE MENSUAL		
					%	METRADO	MONTO
01 CAMINO VECINAL							
01.01 TRABAJOS PRELIMINARES							
01.01.05 PLAN DE SEGURIDAD EN OBRA							
01.01.05.02 EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	62.00	569,24	35 292,88	79%	49.00	27 892,76
01.01.05.03 EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1.00	5 956,38	5 956,38	62%	0.62	3 692,96
01.01.05.04 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	887,12	887,12	100%	1.00	887,12
01.07 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL							
01.07.01.02 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS							
01.07.01.02.01 CONTENEDORES DE RESIDUOS PELIGROSOS	und	3.00	80,51	241,53	67%	2.00	161,02
01.07.01.03 MANEJO DE EFLUENTES							
01.07.01.03.01 BAÑOS PORTÁTILES	mes	12.00	3 800,00	45 600,00	0%	0.00	0,00

Fuente: Valorización de obra n.º 9 presentada a la Entidad con carta n.º 027-2025-CSM/RC/PRN del 7 de agosto del 2025.
Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Del cuadro anterior, se confirma que existen partidas que ya cuentan con un porcentaje de avance superior al 50% y como tal deben estar instaladas y ser utilizadas por el personal en obra. De los porcentajes de avance se puede verificar que la partida 01.07.01.03.01 baños portátiles cuenta con un avance de 0% es decir hasta el mes de julio del 2025 el Contratista no implementa la entrega de baños portátiles, incumpliendo con las disposiciones contractuales.

En las bases integradas de licitación pública n.º 005-2023-GRP/OBRAS-1 para la ejecución de la obra, indica que el Contratista se compromete a cumplir con la implementación y la suministración de los implementos de seguridad, así mismo la implementación del acondicionamiento provisional que permitan el desarrollo normal de las actividades; lo mencionado se cita a continuación:



[...]

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1 Obligaciones generales

[...]

c. (...); obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los **implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación**; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

a. Personal

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores **las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene**, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29783 de Salud y Seguridad en el Trabajo y su Reglamento, así como el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

[...]

f. Seguridad

El Contratista debe cumplir íntegramente con La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; así mismo, **deberá garantizar que se adopten las medidas de seguridad necesarias en el entorno o perímetro, áreas de tránsito, cercado y delimitación de zonas de trabajo u otros que no puedan causar accidentes a terceros (transeúntes, vehículos, etc.)**

Todo el personal del Contratista incluido los profesionales, previo al inicio de sus labores del Servicio, deberá contar con su respectiva póliza de seguros contra todo riesgo y **deberá portar y utilizar en todo momento su vestimenta o uniforme de trabajo, así como su equipo de protección personal (EPP)**.

18.2. En la Ejecución de Obra.

[...]

d. Obras Provisionales

El Contratista deberá acondicionar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo **incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.**

[...]

Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

[...]

- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

[...]

- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

[...]

i. Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.



El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.
[...]" (el énfasis es nuestro)

Ahora bien, durante la verificación en obra los días 9 y 10 de setiembre del 2025, se constató que el Contratista no ha cumplido con dotar todos los implementos de seguridad personal a los trabajadores, también no se verificó condiciones de salubridad e higiene en las instalaciones provisionales, no se han delimitado las zonas de trabajo y como también no cuenta con servicios sanitarios provisionales las cuales son necesarias en la ejecución de la obra.

Las situaciones descritas anteriormente, estarían transgrediendo a lo establecido en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE, la cual establece que los lugares de trabajo deberán reunir condiciones que garanticen la seguridad y salud de trabajadores y terceras personas, además de garantizar la no obstaculización de las vías de circulación, tal como se describe seguidamente:

[...]

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas

[...]

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

[...]

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

[...]

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

[...]" (el subrayado es nuestro)

A fin de ilustrar lo expuesto, a continuación, se muestra las evidencias fotográficas:

Panel fotográfico n.º 3
Orden y Limpieza deficiente

Fotografía n.º 12



Falta señalización en obra, el tramo a ejecutar no cuenta con baño portátil ni señalización

Fotografía n.º 13

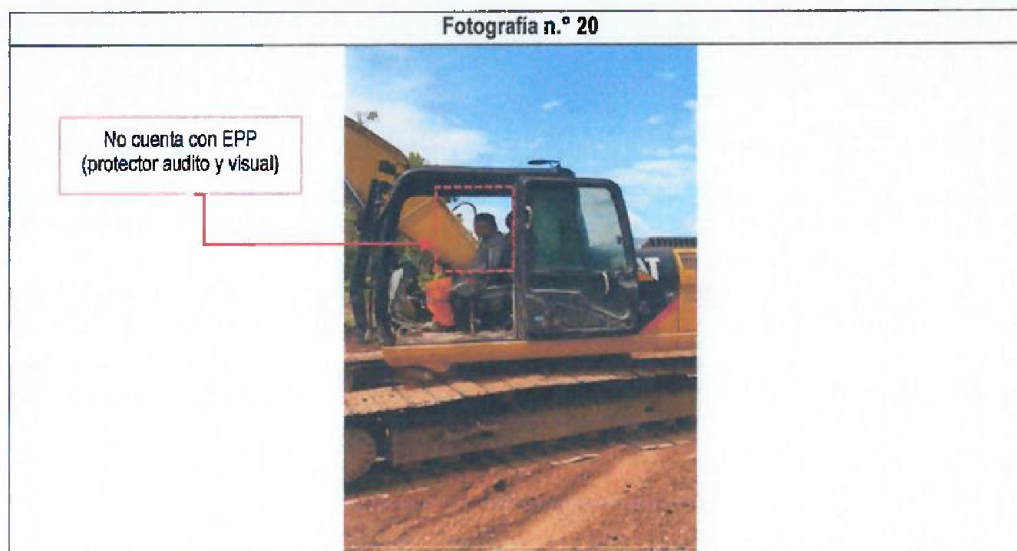


Vigas metálicas del puente modular en la intemperie

Descripción: Se verifica la falta de equipos de protección colectiva en la progresiva 40+000 – 42+000, asimismo las vigas metálicas están expuestas en la intemperie.



Fotografía n.º 14 Falta señalización en campamento n.º 2, falta zonificación 	Fotografía n.º 15  Madera de encofrado en la intemperie
Descripción: No cuenta con señalización para el almacenamiento de los materiales de construcción en el campamento n.º 2, se evidencia que la madera de encofrado se encuentra esparcido en vías de circulación en el puente Nevati.	
Fotografía n.º 16 Derrame de combustible en suelo en campamento n.º 2 	Fotografía n.º 17 Derrame de combustible en suelo en campamento n.º 1 
Descripción: En las fotografías se aprecia derrame de combustible, contaminando el suelo, esto se pudo verificar en ambos campamentos.	
Fotografía n.º 18  No cuenta con EPP (protector auditivo y visual)	Fotografía n.º 19 Infantiles corriendo, no existe señalización en obra 
Descripción: En las fotografías se aprecia que el personal en obra no cuenta con equipos de protección individual.	



Descripción: En las fotografías se aprecia que el personal en obra no cuenta con equipos de protección individual.
Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 001-2025-CG/GRPA - CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.º 002-2025-CG/GRPA - CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025 e informe técnico n.º 004-2025-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 17 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Visita de Control.

Por lo expuesto y mostrado, queda demostrado que el Contratista no estaría cumpliendo en la normativa G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE respecto al orden y limpieza en Obra, la cual no estaría siendo exigida por la Supervisión permitiendo que los espacios de trabajo tengan elementos que obstaculicen los ambientes de trabajo y las vías de circulación.

En el contrato n.º 003-2024-G.R.PASCO/GGR del 23 de enero del 2024, en su cláusula décima quinta: penalidades, establece como otras penalidades cuando el Contratista no cumple con dotar a su personal los elementos de seguridad, así mismo cuando en obra no cuenta con dispositivos de seguridad tanto peatonal y vehicular incumpliendo la normativa; lo mencionado se cita a continuación:

"[...]"

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del valor de la obra por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de obra.
11	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de obra.

"[...]"

Asimismo, para la Supervisión en el contrato n.º 075-2023-G.R.PASCO/GGR del 11 de diciembre del 2024, en su cláusula décima tercera: penalidades, establece como otras penalidades cuando la Supervisión no hace cumplir al ejecutor las medidas de seguridad incumpliendo la normativa; lo mencionado se cita a continuación:

"[...]"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
8	No hacer cumplir al contratista ejecutor de la obra las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y las normativas vigentes.	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del coordinador de obra o informe de la subgerencia de supervisión de obra.

[...]"

Lo expuesto anteriormente, evidencia que el Contratista no estaría dotando de las medidas de seguridad y salud en obra, lo que lleva a advertir a la Entidad que no se estaría efectuando con la entrega de los implementos y como tal no estaría cumpliendo con la ejecución de las partidas 1.01.05.02, 01.01.05.03, 01.01.05.04, 01.07.01.02.01 y 01.07.01.03.01; esto conlleva al incumplimiento contractual, normativa y del expediente técnico.

La situación antes expuesta contraviene a las normativas siguientes:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"[...]"

Artículo 10. Supervisión de la Entidad.

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

[...]"

Artículo 32. El Contrato.

[...]"

32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

[...]"

Artículo 40. Responsabilidades del Contratista.

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

[...]"

- ❖ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019 y modificatorias.**

"[...]"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]"



- ❖ Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA Y modificada por el Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicada el 9 de mayo del 2009.

[...]

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas

[...]

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

[...]

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

[...]

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

[...]

- ❖ Contrato n.º 003-2024-G.R.PASCO/GGR de 23 de enero del 2024, de la ejecución de obra.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del valor de la obra por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de obra.
11	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de obra.

[...]

- ❖ Contrato n.º 075- 2023-G.R.PASCO/GGR de 11 de diciembre de 2024, de la Supervisión de obra.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
6	No hacer cumplir al contratista ejecutor de la obra las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y las normativas vigentes.	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según Informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.

[...]

La situación expuesta pone en riesgo la salud y seguridad de los trabajadores, equipo técnico y personas externas y la inaplicación de penalidades.



5. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE UNA INADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA QUE AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA; ADEMÁS DE OTORGARSE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS, ASÍ COMO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

Considerando la información indicada en el desagregado de gastos generales del Expediente Técnico y los expedientes de contratación del Contratista y la Supervisión, respecto a la participación de personal clave, la Comisión realizó la verificación de la asistencia del personal citado en los días 9 y 10 de setiembre del 2025, producto de ello se evidenció que las partes mencionadas vienen incumpliendo con lo establecido en sus contratos y bases integradas, circunstancias que fue registrada en Actas²⁸, conforme se detalla seguidamente.

La circunstancia indicada en el párrafo anterior, fue advertida y desarrollada por el especialista en ingeniería civil de la Comisión, quien a través del informe técnico n.º 004-2025-CG/OC-5348/MAVL de 17 de setiembre de 2025²⁹, expuso lo siguiente:

➤ **DEL CONTRATISTA**

De la revisión al expediente técnico, en la sección "Gastos Generales Variables", se visualiza que el porcentaje de incidencia del personal clave del Contratista durante la ejecución de Obra varía; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Cuadro n.º 14
Gastos Generales Variables del Expediente técnico

Ítem	Personal Profesional	Participación Durante Ejecución de Obra			
		Cant.	Unid. Medida	Mes	% Incidencia
1	Ing. Residente de Obra	1	Mes	12.00	100.00%
2	Asistente del Residente de Obra (Ing. Civil)	1	Mes	12.00	100.00%
3	Especialista en puentes (Ing. Civil)	1	Mes	4.00	33.33%
4	Especialista en suelos y pavimentos	1	Mes	10.00	100%
5	Especialista en hidrología e hidráulica	1	Mes	8.00	66.67%
6	Especialista en geología y geotecnia	1	Mes	8.00	66.67%
7	Especialista ambiental	1	Mes	10.00	83.33%
8	Especialista de Seguridad y Salud	1	Mes	12.00	100.00%
9	Arqueólogo	1	Mes	8.00	66.67%

Fuente: Gastos Generales de Obra del Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Del cuadro anterior, se desprende que la totalidad del personal clave del Contratista deberá participar en Obra en función de su porcentaje de incidencia. Esto mismo se puede comprobar en las bases integradas del proceso de selección Licitación Pública n.º 005-2023-GRP/OBRAS para la ejecución de obra, el cual indica que el personal clave debe permanecer en la ejecución de la obra, tal como se detalla a continuación:

[...]

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

[...]



²⁸ Acta de inspección física de obra n.º 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.º 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025, suscrito por la Comisión de Control y los señores Fidel Gregorio Flores Sulca, jefe de supervisión de obra y el señor Charly Anatoly Robles Benavides, residente de obra.

²⁹ Informe técnico desarrollado y suscrito por el especialista en ingeniería Civil Marco Antonio Vásquez Lavado con CIP n.º 266640.

15. Obligaciones del Contratista

[...]

e. Personal

El contratista deberá mantener los profesionales propuestos que participarán en la dirección y ejecución de la obra,

[...]"

Considerando lo mencionado anteriormente, la Comisión teniendo en cuenta el contrato n.º 003-2024-G.R.PASCO/GGR de 23 de enero de 2024 en su cláusula octava: del plantel profesional y equipamiento, y del numeral 9 control administrativo de la valorización n.º 10 se tiene que el personal designado por el contratista para la ejecución de la obra es el siguiente:

Cuadro n.º 15
Plantel profesional clave ofertado

Nº	CARGO	PROFESIÓN	PERSONAL DESIGNADO
1	Residente de obra	Ingeniero Civil	Charly Anatoly Robles Benavides
2	Especialista en puentes	Ingeniero Civil	Jose Luis Huarcaya Brazzan
3	Especialista en suelos y pavimentos	Ingeniero Civil	Gelcy Sandy Prucil Acuña
4	Especialista en hidrología e hidráulica	Ingeniero Civil	Manuel Enrique Gutierrez Rodriguez
5	Especialista en geología y geotecnia	Ingeniero Geólogo	Eder Guido Roble Morales
6	Especialista ambiental	Ingeniero Civil	Frank Paulino Daza Guillermo
7	Especialista en seguridad y salud	Ingeniero Civil	Lizet Katherine Sotomayor Argandoña
8	Arqueólogo	Arqueólogo	Yoni Wilber Pumacahua Cangana

Fuente: Valorización de obra n.º 10 correspondiente al mes de agosto 2025.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Sin embargo, mediante acta de inspección física de obra n.º 01-2025-CG/GRPA-CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025 y acta de inspección física de obra n.º 02-2025-CG/GRPA-CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025, de la Comisión se advierte la ausencia de profesionales que conforman el personal clave ofertado por el Contratista, según contrato suscrito por ambas partes, lo cual se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 16
Ausencia de personal clave del Contratista

CARGO	PERSONAL DESIGNADO	VISITAS EFECTUADAS POR LA COMISIÓN, EVIDENCIANDO AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Especialista en suelos y pavimentos	Gelcy Sandy Prucil Acuña	09 y 10 de setiembre de 2025
Especialista en geología y geotecnia	Eder Guido Roble Morales	09 y 10 de setiembre de 2025
Especialista en seguridad y salud	Lizet Katherine Sotomayor Argandoña	09 y 10 de setiembre de 2025

Fuente: Acta de Inspección física de obra n.º 001-2025-CG/GRPA - CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.º 002-2025-CG/GRPA - CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control



No obstante, durante la inspección se ha constatado que el Contratista ha ejecutado la partida de movimiento de tierra, asimismo de la verificación de la programación de partidas para los días 9 y 10 de diciembre del 2025 para ver la participación del plantel técnico en esos días, se establece la siguiente tabla:

Cuadro n.º 17
Costos de personal clave ofertado por el Contratista

ITEM	Personal clave	Partida según programación	Acta
1	Gelcy Sandy Prucil Acuña (Especialista en suelos y pavimentos)	Movimiento de tierra Excavación de material suelto (Comienzo: 14/04/2024) (Fin: 01/11/2025)	Acta de inspección física de obra n.º 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 Observación: - Los trabajos ejecutados se han observado parcialmente no han sido completados: ✓ Desbroce y limpieza boscosas. ✓ Excavación de material suelto. ✓ Perfilado y compactado en corte. ✓ Terraplenes con material propio. ✓ Terraplenes con material préstamo lateral. - No se evidencia frentes de trabajo ni intervención en la progresiva 13+000 – 20+000.
2	Eder Guido Roble Morales (Especialista en geología y geotecnia)		
3	Lizet Katherine Sotomayor Argandoña (Especialista en seguridad y salud)		

Fuente: Cronograma de Ejecución de Obra Vigente.
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Simultáneo

De otro lado, la Comisión considera importante indicar que el hecho de que el personal no estuviera los días indicados en el párrafo anterior, no solo demostraría un incumplimiento de la incidencia de participación ofertada por el Contratista, a pesar que por la participación del personal clave que no asistió los días 9 y 10 de setiembre del 2025, la Entidad reconoce al Contratista costos que oscilan entre los S/10 000,00 y S/5 000,00; tal como se detalla seguidamente:

Cuadro n.º 18
Costos de personal clave ofertado por el Contratista

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	MESES	PRECIO	TOTAL
1	Ing. Residente de Obra	Mes	1.00	12.00	10 000,00	120 000,00
2	Asistente del Residente de Obra (Ing. Civil)	Mes	1.00	12.00	5 000,00	60 000,00
3	Especialista en puentes (Ing. Civil)	Mes	1.00	4.00	8 000,00	32 000,00
4	Especialista en suelos y pavimentos	Mes	1.00	10.00	6 000,00	60 000,00
5	Especialista en hidrología e hidráulica	Mes	1.00	8.00	6 000,00	48 000,00
6	Especialista en geología y geotecnia	Mes	1.00	8.00	6 000,00	48 000,00
7	Especialista ambiental	Mes	1.00	10.00	6 000,00	60 000,00
8	Especialista de Seguridad y Salud	Mes	1.00	12.00	6 000,00	72 000,00
9	Arqueólogo	Mes	1.00	8.00	5 000,00	40 000,00

Fuente: Gastos Generales de Obra del Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023
Elaborado por: Comisión a cargo del Control Simultáneo

Además, es importante mencionar, que según el contrato n.º 003-2024-G.R.PASCO/GGR de 23 de enero de 2024, en la cláusula décima cuarta, establecen penalidades al contratista, entre otros, por incumplimiento con su obligación de ejecutar la obra con el personal propuesto del plantel profesional clave, como se muestra a continuación:

[...]

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicaran las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]



2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de obra y/o acta de visita de obra
---	---	---	---

[...]

Al respecto se debe precisar que, el Contratista al no contar con la presencia permanente de su personal, no solo se incumple con lo estipulado en el contrato; si no también se estaría perjudicando a la ejecución de obra, toda vez que no se estaría controlando y verificando la ejecución de los trabajos conforme a lo requerido por la Entidad, situación que podría no garantizar la calidad y vida útil de la obra, así como aspectos de seguridad salud y medio ambiente.

➤ DE LA SUPERVISIÓN

De la revisión al expediente técnico, en la sección "Gastos Generales de la Supervisión", se visualiza que la cantidad de meses de contratación del personal clave para su participación en la ejecución de la Obra, se encuentran directamente vinculado al plazo de ejecución de esta; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Cuadro n.º 19

Gastos Generales de la Supervisión del Expediente técnico

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			CANTIDAD	MESES		
1	Jefe de Supervisión	MES	1	12.00	S/12 000,00	S/144 000,00
2	Especialista en puentes (Ing. Civil)	MES	1	10.00	S/8 000,00	S/80 000,00
3	Especialista en suelos y pavimentos	MES	1	12.00	S/6 000,00	S/72 000,00
4	Especialista en hidrología e hidráulica	MES	1	12.00	S/6 000,00	S/72 000,00
5	Especialista en geología y geotecnia	MES	1	12.00	S/6 000,00	S/72 000,00
6	Especialista ambiental	MES	1	12.00	S/6 000,00	S/72 000,00

Fuente: Gastos Generales de Obra del Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Asimismo, en el numeral 3.11 Responsabilidad de la supervisión del capítulo III Requerimiento, de las bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.º 010-2023-GRP/CONSULTORÍA para la consultoría en obra, señala:

"[...]

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]

3.11 Responsabilidad de la supervisión

- Asumir de parte de la entidad en obra, la ALTA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, con todo el equipo de personal clave, para dar las soluciones en obra, sobre planteamientos técnicos y la absolución de consultas dentro los 5 días que refiere el reglamento de la ley de contrataciones.

[...]"

Teniendo en cuenta que el 9 y 10 de setiembre del 2025 con acta de inspección física de obra n.º 01-2025-CG/GRPA-CUI 2334696 y acta de inspección física de obra n.º 02-2025-CG/GRPA-CUI 2334696, la Comisión advierte la ausencia de profesionales



que conforman el personal clave ofertado por el Supervisor, según contrato suscrito por ambas partes, lo cual se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 20
Ausencia de personal clave de la Supervisión

CARGO	PERSONAL DESIGNADO	VISITAS EFECTUADAS POR LA COMISIÓN, EVIDENCIANDO AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE
Especialista en suelos y pavimentos	Nilson Osorio Flores	09 y 10 de setiembre de 2025
Especialista en geología y geotecnia	Marco Antonio Godoy Huamán	09 y 10 de setiembre de 2025

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.º 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

Asimismo, durante la inspección se ha constatado que el plantel técnico de la Supervisión no estuvo durante la ejecución de la partida de movimiento de tierra y de la verificación de la programación de partidas para los días 9 y 10 de diciembre del 2025 para ver la participación del plantel técnico en esos días, se establece la siguiente tabla:

Cuadro n.º 21
Costos de personal clave ofertado por el Contratista

ITEM	Personal clave	Partida según programación	Acta
1	Nilson Osorio Flores (Especialista en suelos y pavimentos)	Movimiento de tierra Excavación de material suelto (Comienzo: 14/04/2024) (Fin: 01/11/2025)	Acta de inspección física de obra n.º 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696
2	Marco Antonio Godoy Huamán (Especialista en geología y geotecnia)		

Fuente: Cronograma de Ejecución de Obra Vigente.

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Simultáneo

Además, es importante mencionar, que según el contrato n.º 075-2023-G.R.PASCO/GGR de 11 de setiembre de 2023, en la cláusula décima tercera, establecen penalidades al contratista, entre otros, por incumplimiento con su obligación de ejecutar la obra con el personal propuesto del plantel profesional clave, como se muestra a continuación:

[...]

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicaran las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.10) UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.
12	Por ausencias del personal clave según el cronograma de permanencia presentado por el supervisor. Esta penalidad no aplica para el profesional "Ingeniero Supervisor	Se aplicará una penalidad de 0.2 UIT por ausencia de cada personal clave.	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub



	de Obra", ya que su presencia en la obra es permanente,		gerencia de supervisión de obra.
13	En caso de no encontrarse el personal especialista ofertado en obra, según el cronograma de ejecución de obra, y de acuerdo el factor de participación de los especialistas del plantel profesional clave	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia por cada personal de obra.	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.
16	Cuando el contratista de manera injustificada no presenta o actualiza los cronogramas de permanencia del personal clave al inicio y/o reinicios de obra dentro de los 3 días posteriores.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por cada día de retraso injustificado	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.

[...]"

Al respecto se debe precisar que, la Supervisión al no contar con la presencia permanente de su personal, no solo se incumple con lo estipulado en el contrato; si no también se estaría perjudicando a la ejecución de obra, toda vez que no se estaría controlando y verificando la ejecución de los trabajos conforme a lo solicitado por la Entidad.

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"[...]"

Artículo 32. Contrato.

[...]"

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

[...]"

Artículo 40. Responsabilidades del Contratista.

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil

[...]"

- ❖ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019 y modificatorias.**

"[...]"

Artículo 163. Otras penalidades.

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

[...]"



Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras.

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

Artículo 190.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

[...]

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

[...]"

❖ **Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 005-2023-GRP/OBRAS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra.**

"[...]"

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(...)

18.1. Obligaciones generales

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de Obra, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

(...)



e. Personal

El Contratista deberá mantener los profesionales propuestos que participaran en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo de una persona responsable (Residente de Obra).

[...]"

❖ **Bases Integradas del Concurso Público n.º 010-2023-GRP/CONSULTORÍA para la consultoría en Obra.**

"[...]"

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

[...]"

3.11 Responsabilidad de la supervisión

- Asumir de parte de la entidad en obra, la ALTA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, con todo el equipo de personal clave, para dar las soluciones en obra, sobre planteamientos técnicos y la absolución de consultas dentro los 5 días que refiere el reglamento de la ley de contrataciones.

[...]"

❖ **Contrato n.º 003-2024-G.R.PASCO/GGR de 23 de enero de 2024.**

"[...]"

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicaran las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del supervisor de obra y/o acta de visita de obra

[...]"

❖ **Contrato n.º 075-2023-G.R.PASCO/GGR de 11 de setiembre de 2023.**

"[...]"

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES

[...]"

Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicaran las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	(0.10) UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.
12	Por ausencias del personal clave según el cronograma de permanencia presentado por el supervisor. Esta penalidad no aplica	Se aplicará una penalidad de 0.2 UIT	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub



	para el profesional "Ingeniero Supervisor de Obra", ya que su presencia en la obra es permanente,	por ausencia de cada personal clave.	gerencia de supervisión de obra.
13	En caso de no encontrarse el personal especialista ofertado en obra, según el cronograma de ejecución de obra, y de acuerdo al factor de participación de los especialistas del plantel profesional clave	Se aplicará una penalidad de 0.5 UIT por cada día de ausencia por cada personal de obra.	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.
16	Cuando el contratista de manera injustificada no presenta o actualiza los cronogramas de permanencia del personal clave al inicio y/o reinicios de obra dentro de los 3 días posteriores.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por cada día de retraso injustificado	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.

[...]

La situación expuesta genera el riesgo de una inadecuada dirección técnica que afectaría la calidad de la obra; además de otorgarse pagos por servicios no prestados, así como de inaplicación de penalidades.

6. LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE REALIZANDO SIN EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO OFERTADO POR EL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

De la revisión, a las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 005-2023-GRP/OBRAS para la ejecución de la Obra, en el numeral 14 "Criterios de calificación" del capítulo III "Requerimiento", se indica lo siguiente:

[...]

14. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				
ITEM	MATERIAL	UND	CANT	
01	NIVEL TOPOGRÁFICO INCL. MIRA	UND	1	
02	ESTACIÓN TOTAL	UND	1	
03	MOTOBOMBA 10 HP 4"	UND	5	
04	MOTOBOMBA 34 HP 8"	UND	1	
05	TIRFOR DE 5 TN	UND	1	
06	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	UND	8	
07	RODILLO LISO VIBR. AUTP. 101-135HP 10-12T	UND	4	
08	EQUIPO DE PINTURA	UND	1	
09	TALADRO ELÉCTRICO	UND	1	
10	CARGADOR FRONTAL SOBRE ORUGAS CAR. 950B, 155HP. 240M3	UND	6	
11	EXCAVADORA S/ORUG 115 - 165 HP 0.75-1.4Y	UND	1	
12	RETROEXCAVADORA S/O 115-165 HP 0.75-1.4Y3	UND	1	
13	TRACTOR DE ORUGAS CAT D6D	UND	2	
14	TRACTOR D7-G	UND	10	
15	MOTONIVELADORA DE 125HP	UND	3	
16	CAMIÓN VOLQUETE DE 15m3	UND	34	
17	CAMIÓN VOLQUETE DE 6m3	UND	1	
18	CAMIÓN CISTERNA (2,000 GLNS.)	UND	5	
19	GRUPO ELECTRÓGENO 116 HP 75 KW	UND	7	
20	MOTOSOLDADORA	UND	1	
21	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	UND	2	
22	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	UND	2	
23	FAJA TRANSPORTADORA	UND	7	
24	ZARANDA VIBRATORIA 4"x8"x14" M.E. 15 HP	UND	7	
25	CHANCADORA PRIMARIA 30 Tn/Hr	UND	1	
26	CHANCADORA SECUNDARIA 30 Tn/Hr	UND	1	
27	TECLE 5 TON	UND	1	

[...]

[...]



Del mismo modo, en las bases integradas de la ejecución de la obra, en el numeral 15. "Obligaciones del Contratista", literal h. "Equipos y maquinarias, del capítulo III "Requerimiento", establece las disposiciones y condiciones que se ha de tener en cuenta con el equipamiento y maquinaria, la cual indica lo siguiente:

"[...]"

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1. Obligaciones generales

"[...]"

h. Equipos y maquinarias.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

"[...]"

Al respecto, de la visita in situ efectuada por la Comisión, de acuerdo al acta de inspección física de obra n.º 001 y 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 del 9 y 10 de setiembre del 2025, se advirtió la ausencia de equipos estratégicos solicitados en las Bases Integradas; asimismo, de la verificación del contrato n.º 003-2024-G.R.PASCO/GGR del 23 de enero del 2024 contiene la propuesta técnica del Contratista la cual indica la relación del equipamiento estratégico, sin embargo, de la visita in situ efectuada por la Comisión, no se encontró el siguiente equipamiento estratégico.

La circunstancia indicada en el párrafo anterior, fue advertida y desarrollada por el especialista en ingeniería civil de la Comisión, quien a través del informe técnico n.º 004-2025-CG/OC-5348/MAVL de 17 de setiembre de 2025³⁰, expuso lo siguiente:

Cuadro n.º 22
Equipamiento ofertado y lo evidenciado

Nº	DETALLE DEL EQUIPAMIENTO SOLICITADO Y OFERTADO	OBSERVACIONES
1	(1) NIVEL TOPOGRÁFICO INCL. MIRA	Presenta 2 equipos de nivel
2	(1) ESTACIÓN TOTAL	Presenta 1 equipo de estación total
3	(5) MOTOBOMBA 10 HP 4" y (1) MOTOBOMBA 34 HP 8"	Presenta 3 equipos de motobomba
4	(4) RODILLO LISO VIBR. AUTP. 101-135HP 10-12T	Presenta 1 equipo de rodillo no se ha verificado su operatividad.
5	(1) EXCAVADORA S/ORUG 115 – 165 HP 0.75-1.4Y	Presenta 4 excavadoras
6	(2) TRACTOR DE ORUGAS CAT D6D	Presenta 1 tractor de orugas
7	(34) CAMIÓN VOLQUETE DE 15m ³	Presenta 1 volquete de 15 m ³
8	(7) GRUPO ELECTRÓGENO 116 HP 75 KW	Presenta 2 grupos electrógenos
9	(1) MOTOSOLDADORA	Presenta 1 equipo de motosoldadora
10	(2) VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	Presenta 1 equipo de vibrador de concreto
11	(2) MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	Presenta 1 equipo de mezcladora
12	(10) TRACTOR D7-G	No se encontró
13	(1) TALADRO ELÉCTRICO	No se encontró
14	(8) COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	No se encontró
15	(6) CARGADOR FRONTAL SOBRE ORUGAS CAR. 950B, 155HP. 240M ³	No se encontró

³⁰ Informe técnico desarrollado y suscrito por el especialista en Ingeniería Civil Marco Antonio Vásquez Lavado con CIP n.º 266640.



16	(1) RETROEXCAVADORA S/O 115-165 HP 0.75-1.4Y3	No se encontró
17	(3) MOTONIVELADORA DE 125HP	No se encontró
18	(1) CAMIÓN VOLQUETE DE 6m3	No se encontró
19	(5) CAMIÓN CISTERNA (2.000 GLNS.)	No se encontró

Fuente: Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 005-2023-GRP/OBRAS, contrato n.° 003-2024-G.R.PASCO/GGR del 23 de enero del 2024 y del Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control.

De la revisión del cronograma de ejecución de obra se verifica que las actividades de excavación en material suelto, perfilado y compactado en zonas de corte, terraplenes con material de préstamo lateral, mejoramiento de subrasante, capas anticontaminantes y los transportes de material, están programadas para su ejecución en la obra durante el mes de setiembre del 2025.

A fin de ilustrar lo expuesto, a continuación, se muestra las evidencias fotográficas:

Panel fotográfico n.° 4
Equipamiento evidenciado

Fotografía n.° 21	Fotografía n.° 22
	
Descripción: En las fotografías se muestra el equipamiento que se ha evidenciado en obra.	
Fotografía n.° 23	Fotografía n.° 24
	
Descripción: En las fotografías se muestra el equipamiento que se ha evidenciado en obra.	



Fotografía n.º 25



Fotografía n.º 26



Descripción: En las fotografías se muestra el equipamiento que se ha evidenciado en obra.

Fotografía n.º 27



Fotografía n.º 28



Descripción: En las fotografías se muestra el equipamiento que se ha evidenciado en obra.

Fotografía n.º 29



Fotografía n.º 30



Descripción: En las fotografías se muestra el equipamiento que se ha evidenciado en obra.

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 001-2025-CG/GRPA - CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; Acta de inspección física de obra n.º 002-2025-CG/GRPA - CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025 e Informe técnico n.º 004-2025-CG/OC-5348/JPDM-EIC de 17 de setiembre de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo de Visita de Control.



Además, es necesario señalar que la Supervisión de manera constante señala en el cuaderno de obra que el Contratista no cumple con dotar de los equipos necesarios y con lo ofertado en el contrato firmado con la Entidad motivo por lo que no refleja el avance en Obra:

Cuadro n.º 23
Cuaderno de Obra

ASIENTO	OCURRENCIA
Asiento n.º 433 (04/08/2025) Del Supervisor de Obra	[...] Se reitera al Contratista de dotar con los equipos necesarios y con lo ofertado en el contrato realizado con el G.R.P. motivo que refleja el avance de su ejecución de la Obra.
Asiento n.º 447 (11/08/2025) Del Supervisor de Obra	[...] En Obra no se está realizando ningún trabajo los equipos existentes en Obra se encuentran paralizados no se cuenta con operador de ninguna maquinaria como en el Km 31+450 se encuentran 2 excavadoras, 01 tractor oruga, en el Km 12+930 01 rodillo vibratorio, existe frentes de corte de tierra suelta del Km 30+000 al 48+000 liberados a falta de equipos mecánico no se realizaron ningún trabajo desde el 01/08/2025 a la fecha. Son los motivos de atraso de la ejecución de obra a referencia del Contratista.
Asiento n.º 459 (29/08/2025) Del Supervisor de Obra	[...] No se está realizando transporte de material excedente al DME porque el Contratista no cuenta con volquetes, asimismo para los rellenos es necesario que cuente en el tramo con rodillo vibratorio para realizar la compactación. (...)

Fuente: Cuaderno de Obra.

Es preciso mencionar que, de acuerdo al contrato 003-2024-G.R.PASCO/GGR del 23 de enero del 2024, en su cláusula décima quinta: penalidades, precisa lo siguiente:

[...]
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

[...]
Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicaran las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]
7	EQUIPOS ACREDITADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Cuando el contratista no presenta los equipos acreditados para la suscripción del contrato. La penalidad es por cada equipo. Nota: Cuando el contratista presenta equipos con características inferiores a las establecidas en el Expediente Técnico se aplicará la penalidad respectiva, respetando el Calendario de Utilización de Recursos.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del valor de la obra por cada equipo.	Según informe del supervisor de obra.

[...]

Al respecto, sobre el equipamiento estratégico solicitados en bases integradas y el contrato de ejecución de obra, se advierte el incumplimiento contractual, según la cláusula décima quinta, el mismo que estarían sujetos a la aplicación de penalidades.

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado desde el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

[...]
Artículo 32. Contrato.
[...]



32.1.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

[...]

- ❖ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019 y modificatorias.

[...]

Artículo 138. Contenido del Contrato.

138.1 El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[...]

- ❖ Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 005-2023-GRP/OBRAS-1 para la contratación de la ejecución de la Obra.

[...]

14. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

A		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
A.1		EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
ITEM	MATERIAL	UND	CANT
01	NIVEL TOPOGRÁFICO INCL. MIRA	UND	1
02	ESTACIÓN TOTAL	UND	1
03	MOTOBOMBA 10 HP 4"	UND	5
04	MOTOBOMBA 34 HP 8"	UND	1
05	TIRFOR DE 5 TN	UND	1
06	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	UND	8
07	RODILLO LISO VIBR. AUTP. 101-135HP 10-12T	UND	4
08	EQUIPO DE PINTURA	UND	1
09	TALADRO ELÉCTRICO	UND	1
10	CARGADOR FRONTAL SOBRE ORUGAS CAR. 950E, 155HP. 240M3	UND	6
11	EXCAVADORA S/ORUG 115 - 165 HP 0.75-1.4Y	UND	1
12	RETROEXCAVADORA S/O 115-165 HP 0.75-1.4Y3	UND	1
13	TRACTOR DE ORUGAS CAT D6D	UND	2
14	TRACTOR D7-G	UND	10
15	MOTONIVELADORA DE 125HP	UND	3
16	CAMIÓN VOLQUETE DE 15m3	UND	34
17	CAMIÓN VOLQUETE DE 8m3	UND	1
18	CAMIÓN CISTERNA (2,000 GLNS.)	UND	5
19	GRUPO ELECTRÓGENO 116 HP 75 KW	UND	7
20	MOTOSOLDADORA	UND	1
21	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	UND	2
22	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	UND	2
23	FAJA TRANSPORTADORA	UND	7
24	ZARANDA VIBRATORIA 4"x6"x14" M.E. 15 HP	UND	7
25	CHANCADORA PRIMARIA 30 Tn/Hr	UND	1
26	CHANCADORA SECUNDARIA 30 Tn/Hr	UND	1
27	TECLE 5 TON	UND	1

[...]

[...]

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1. Obligaciones generales

[...]

h. Equipos y maquinarias.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.



Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

[...]"

❖ Contrato n.º 003-2024-G.R.PASCO/GGR de 23 de enero de 2024.

"[...]"

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

[...]"

Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicaran las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
[...]	[...]	[...]	[...]
7	EQUIPOS ACREDITADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Cuando el contratista no presenta los equipos acreditados para la suscripción del contrato. La penalidad es por cada equipo. Nota: Cuando el contratista presenta equipos con características inferiores a las establecidas en el Expediente Técnico se aplicará la penalidad respectiva, respetando el Calendario de Utilización de Recursos.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del valor de la obra por cada equipo.	Según informe del supervisor de obra.

[...]"

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la correcta ejecución de la obra, así mismo la aplicación de penalidades

7. LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y CONSEQUENTEMENTE NO REALIZA EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS IMÁGENES DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA FÍSICO; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA.

Mediante Resolución de Presidencia n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE aprobó la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", en adelante la "Directiva", de conformidad con lo dispuesto en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, con la finalidad de optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como, el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

La circunstancia indicada en el párrafo anterior, fue advertida y desarrollada por el especialista en ingeniería civil de la Comisión, quien a través del informe técnico n.º 004-2025-CG/OC-5348/MAVL de 17 de setiembre de 2025³¹, expuso lo siguiente:

³¹ Informe técnico desarrollado y suscrito por el especialista en ingeniería Civil Marco Antonio Vásquez Lavado con CIP n.º 266640.



Respecto al uso de cuaderno de obra digital, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva según el numeral 6.1 del Capítulo VI. Disposiciones Generales indica lo siguiente:

"[...]

Capítulo VI.

Disposiciones Generales

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

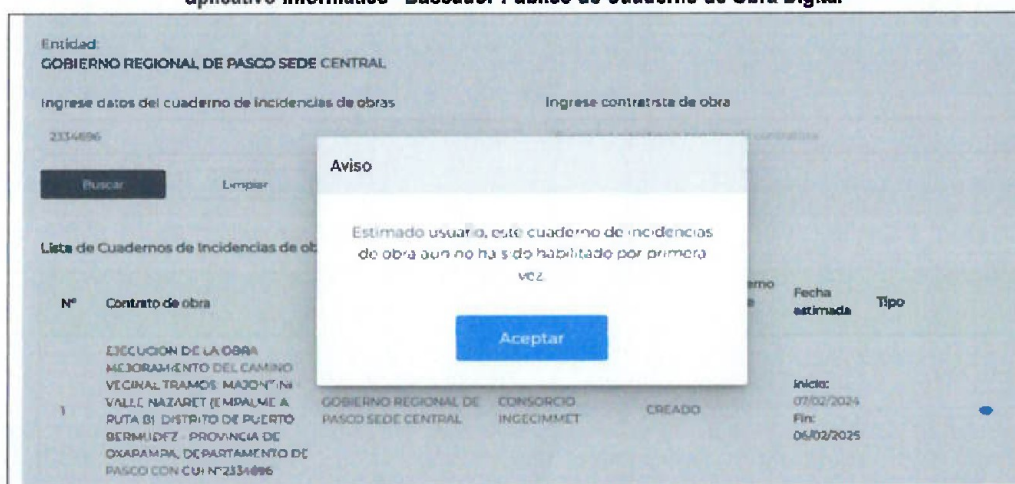
"[...]"

De manera que, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva, corresponde a la Entidad gestionar la creación del "Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital" según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", habilitar un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE y crear los perfiles de los usuarios: Residente de obra, Inspector de Obra, Supervisor de Obra y Usuario de Monitoreo de Obra para los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir del 14 de agosto de 2020, fecha a partir de la cual entra en vigencia la Directiva.

Cabe mencionar que, a la fecha 17 de setiembre de 2025, la Comisión de Control realizó la consulta en el aplicativo informático OSCE - "Buscador Público Cuaderno de Obra Digital", ingresando el RUC de la entidad 20489252270 y Código Único de Inversión 2334696, de la Obra, cuyo resultado señala que no se implementó el Cuaderno de Obra Digital - COD, tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5

Verificación del registro del Cuaderno de Obra Digital de la obra con CUI n.º 2334696 en el aplicativo informático "Buscador Público de Cuaderno de Obra Digital"



N°	Contrato de obra
1	EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS MAJON N° VALLE NAZARET (EMPALME A RUTA B) DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO CON CUI N°2334696

Fuente: Buscador Público de Cuaderno de Obra Digital - <https://apps.ocece.gob.pe/cuaderno-obra/consultas/bandeja/20489252270>.

Elaborado: Comisión a cargo de la Visita de Control

De lo expuesto, es importante precisar que el Capítulo IX. Disposiciones Finales, numeral 9.3. de la citada Directiva establece que:



"[...]"

Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

"[...]"

Para la presente Obra mediante oficio n.° D000215-2024-OSCE-SCGU del 22 de marzo del 2024, la señora Isela Flor Baylon Rojas, sub directora de catalogación y gestión de usuarios del SEACE, comunica y autoriza el uso del cuaderno de obra físico para la Obra; en el documento se indica lo siguiente:

"[...]"

En ese sentido, queda autorizado al uso de cuaderno de obra físico para la obra convocada:

- "EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: MAJONTINI - VALLE NAZARET (EMPALME A RUTA B), DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ - PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO CON CUI N° 2334696" (LP-SM-5-2023-GRP/OBRAS-1)

Sin perjuicio de lo señalado, conforma a la mencionada Directiva, su representada, a través del Inspector de Obra o Supervisor de Obra, según corresponda, **queda obligada a registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en el Sistema del Cuaderno de Obra Digital, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.** El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre.

"[...]"

Conforme a los lineamientos señalados en la Directiva, teniéndose la siguiente precisión en el numeral 7.2 del Capítulo VII. Disposiciones Específicas de la Directiva: "(...) 7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios (...) B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital (...) 3. Supervisor de obra Es el profesional colegiado, habilitado y especializado especialmente contratado por la Entidad para supervisar la obra. En caso que el contratista sea una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra. Dicho profesional tiene los siguientes privilegios: (...) Registrar las imágenes de todas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, en los casos que se haya autorizado su uso, según lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva."

Por otro lado, de la inspección física realizada mediante acta de inspección física de obra n.° 01-2025-CG/GRPA-CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025; se advierte que el último asiento del cuaderno de obra físico es el asiento n.° 469 de 3 de setiembre de 2025 del Supervisor de Obra, a pesar que en los numerales 192.1 y 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se establece que:



[...]

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, **los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta**, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. (...)

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, **debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.**

[...]

Además, es importante mencionar, que según el contrato n.º 075-2023-G.R.PASCO/GGR de 11 de diciembre de 2023, en la cláusula décima tercera, establecen penalidades al supervisor, entre otros, cuando el contratista no realice anotación diaria en el cuaderno de obra, como se muestra a continuación:

[...]

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicaran las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
19	Cuando el contratista de manera injustificada no realice la anotación diaria en el cuaderno de obra físico o digital	Se aplicará una penalidad de 0.1 UIT por día de falta de anotación en el cuaderno de obra	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obras

[...]

De lo expuesto se advierte que, la Entidad no cumplió con habilitar e iniciar el registro de las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en el cuaderno de obra digital de la Obra, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, conforme a lo señalado en la Directiva, así también ni el residente ni el supervisor realizan anotaciones en el cuaderno de obra del 4 al 8 de setiembre de 2025, dicha situación afectaría la transparencia y el acceso a la información para el monitoreo, seguimiento y fiscalización de la obra por parte de otros usuarios que acceden y visualizan en el Sistema del Cuaderno de Obra Digital y aplicación de penalidades al Supervisor de Obra

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

- ❖ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

[...]

Artículo 192.- Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o



supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

[...]"

- ❖ **Contrato n.º 075-2023-G.R.PASCO/GGR de 11 de diciembre de 2023, para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMOS: MAJONTINI – VALLE NAZARET (EMPALME A RUTA B), DISTRITO DE PUERTO BERMEDEZ – PROVINCIA DE OXAPAMAPA, DEPARTAMENTO DE PASCO"**

"[...]"

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicaran las siguientes penalidades:

Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]
19	Cuando el contratista de manera injustificada no realice la anotación diaria en el cuaderno de obra físico o digital	Se aplicará una penalidad de 0.1 UIT por día de falta de anotación en el cuaderno de obra	Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obras

[...]"

- ❖ **Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobada con Resolución de Presidencia n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020 y vigente desde el 14 de agosto de 2020.**

"[...]"

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento. (...) y las 6.3. El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva (...)

[...]"

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la habilitación del cuaderno de obra digital 7.1.1. La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE. (...) de 7.1.5. La habilitación de un cuaderno de obra digital, asociado a un contrato de obra publicado en el SEACE, permite: • La creación y desactivación de los usuarios: inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, residente de obra y usuario de monitoreo de obra. El



registro de anotaciones en el cuaderno de obra digital por los usuarios: inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda y residente de obra. El acceso a la información del cuaderno de obra digital de los usuarios autorizados. (...)

7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios (...) B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital (...) 3. Supervisor de Obra Es el profesional colegiado, habilitado y especializado especialmente contratado por la Entidad para supervisar la obra. En caso de que el contratista sea una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente de la obra. Dicho profesional tiene los siguientes privilegios: (...)

Registrar las imágenes de todas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, en los casos que se haya autorizado su uso, según lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES FINALES

9.1. La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva. (...) 9.3. Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En los casos que se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, la Entidad debe registrar las imágenes de las anotaciones realizadas en el mes, en la funcionalidad implementada para dicho efecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente. El registro se efectúa desde el asiento de apertura hasta el asiento de cierre [...]"

La situación antes descrita revela que la Entidad no habilitó dentro del plazo de ley el Cuaderno de Obra Digital, generando la falta de registro oportuno de las imágenes de las anotaciones del cuaderno de obra físico en el Sistema de Cuaderno de Obra Digital; situación que impide que se conozcan oportunamente las ocurrencias de la ejecución de la obra, así también el Supervisor de Obra viene incurriendo en otras penalidades por la no anotación del cuaderno de obra los días 4, 5, 6 y 8 de setiembre de 2025 contraviniendo la normativa del OSCE, limitando el acceso y transparencia de la información y el control social.

8. ENTIDAD NO VIENE ACTUALIZANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN DE FORMA ÍNTEGRA, VERÍDICA Y OPORTUNA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

De la revisión al aplicativo INFOBRAS, la Comisión tomó conocimiento que el estado de registro de la Obra tiene la condición de "Desactualizado", conforme se muestra en la captura de pantalla siguiente:

Imagen n.º 6
Búsqueda de la información de la Obra en el aplicativo INFOBRAS

ID	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	ESTADO	TIPO DE OBRA	MUNICIPIO	PROVINCIA	DISTRITO	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	FECHA DE VERIFICACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA DE RESUMEN	FECHA DE CIERRE	FECHA DE ABERTURA
1	Obra de...	...	...	Desactualizado	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Obra/Seguimiento/FilterToGetDatos?rowsPerPage=10&page=0x>, captura tomada del 17 de setiembre del 2025.



Sobre el particular, al verificar toda la información registrada en el mencionado aplicativo, la Comisión evidenció que la Entidad no viene registrando la información actualizada y total de la Obra, conforme se expone a continuación:

❖ **Apartado “Datos de la obra pestaña Datos de ejecución”**

Al respecto, de la revisión del portal de INFOBRAS, y de la documentación proporcionada por la Entidad, la Comisión identificó que la Obra no está actualizado en el apartado Representante de Obra con respecto al cambio con resolución de designación del Residente de Obra; así también no se ha registrado en el apartado Información Complementaria las garantías y adelantos, el cronograma de ejecución de obra falta actualizar por el vigente, igualmente no se ha registrado las modificaciones en plazo³², tal como se muestra en la captura de pantalla siguiente:

Imagen n.º 7
Datos de ejecución

5. Representante de obra

Nº	Nombre completo	Nº de documento	Fecha de designación	Fecha de inicio de obra	Fecha de fin de obra
1	Residente de obra	00000000	NO SE HA REGISTRADO	01/01/2025	31/12/2025

Superficie/Presupuesto

Nº	Superficie	Presupuesto	Fecha de registro	Fecha de actualización	Fecha de fin de obra	Estado
1	Superficie	Presupuesto	01/01/2025	01/01/2025	31/12/2025	No se ha registrado
2	Superficie	Presupuesto	01/01/2025	01/01/2025	31/12/2025	No se ha registrado

Residente

Nº	Nombre completo	Nº de documento	Fecha de designación	Fecha de inicio de obra	Fecha de fin de obra
1	Residente de obra	00000000	NO SE HA REGISTRADO	01/01/2025	31/12/2025

Descripción: No se ha registrado la resolución del cambio del residente de obra.

4. Información complementaria

Nº	Superficie	Presupuesto	Fecha de registro	Fecha de actualización	Fecha de fin de obra	Estado
1	Superficie	Presupuesto	01/01/2025	01/01/2025	31/12/2025	No se ha registrado

Cronograma

Nº	Superficie	Presupuesto	Fecha de registro	Fecha de actualización	Fecha de fin de obra	Estado
1	Superficie	Presupuesto	01/01/2025	01/01/2025	31/12/2025	No se ha registrado

Modificaciones en plazo

Nº	Superficie	Presupuesto	Fecha de registro	Fecha de actualización	Fecha de fin de obra	Estado
1	Superficie	Presupuesto	01/01/2025	01/01/2025	31/12/2025	No se ha registrado

Compromisos

Nº	Superficie	Presupuesto	Fecha de registro	Fecha de actualización	Fecha de fin de obra	Estado
1	Superficie	Presupuesto	01/01/2025	01/01/2025	31/12/2025	No se ha registrado

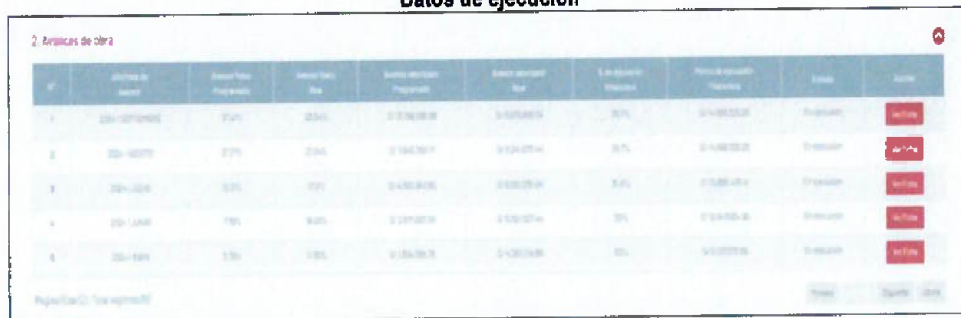
Descripción: No se ha registrado el cronograma vigente y las modificaciones de plazo

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>, captura tomada el 17 de setiembre del 2025.

³² Resolución de Gerencia General Regional n.º 008-2025-G.R.P./GGR del 8 de enero del 2025, se aprueba la ampliación de plazo parcial n.º 1 por 13 días calendarios. Mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 628-2025-G.R.P./GGR del 1 de agosto del 2025, se aprueba la ampliación de plazo parcial n.º 2 por 6 días calendarios.

Asimismo, en la pestaña Datos de Ejecución del portal de Infobras, en el apartado avances de obra, la Entidad no actualiza las valorizaciones toda vez que se ha verificado que el último registro es del mes de setiembre del 2024 con un avance físico del 23.54% y con una ejecución financiera del 36.7%, lo mencionado se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8
Datos de ejecución



ID	Contrato de Obra	Valorización	Valorización	Valorización	Valorización	Valorización	Porcentaje de ejecución	Estado	Acciones
1	005-2023-GRP/OBRAS	23.54%	36.7%	23.54%	36.7%	23.54%	36.7%	En ejecución	Verificar
2	005-2023-GRP/OBRAS	23.54%	36.7%	23.54%	36.7%	23.54%	36.7%	En ejecución	Verificar
3	005-2023-GRP/OBRAS	23.54%	36.7%	23.54%	36.7%	23.54%	36.7%	En ejecución	Verificar
4	005-2023-GRP/OBRAS	23.54%	36.7%	23.54%	36.7%	23.54%	36.7%	En ejecución	Verificar
5	005-2023-GRP/OBRAS	23.54%	36.7%	23.54%	36.7%	23.54%	36.7%	En ejecución	Verificar
6	005-2023-GRP/OBRAS	23.54%	36.7%	23.54%	36.7%	23.54%	36.7%	En ejecución	Verificar

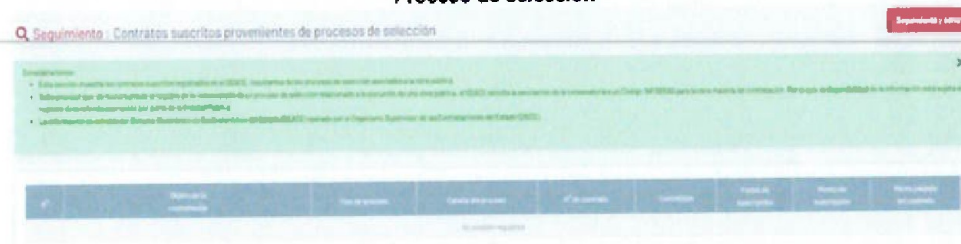
Descripción: No se ha registrado la resolución del cambio del residente de obra.

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/DatosEjecucion>, captura tomada el 17 de setiembre del 2025.

❖ **Apartado “Seguimiento en la pestaña Procesos de selección”**

Sobre esta pestaña, como se sabe con Licitación Pública n.º 005-2023-GRP/OBRAS (PRIMERA CONVOCATORIA) se lanzó el proceso de selección para la ejecución de la Obra, luego mediante Contrato n.º 003-2024-G.R.PASCO/GGR del 23 de enero del 2024 se firma el contrato con el Consorcio Ingecimmet; la Comisión ha identificado que en el portal de INFOBRAS no cuenta registro en el apartado seguimiento del proceso de selección; tal como se puede observar en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9
Proceso de selección



ID	Contrato de Obra	Valorización	Valorización	Valorización	Valorización	Valorización	Porcentaje de ejecución	Estado	Acciones
No se han registrado.									

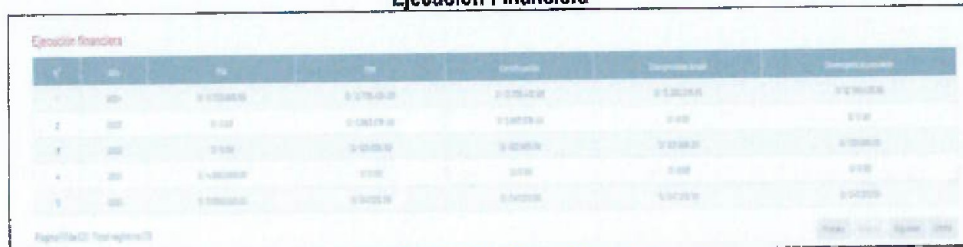
Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/ProcesoSeleccion>, captura tomada el 17 de setiembre del 2025,

❖ **Apartado “Seguimiento en la pestaña Ejecución Financiera”**

Sobre esta pestaña, la Comisión ha identificado que en el portal de INFOBRAS no cuenta registro en el apartado ejecución financiera toda vez que del registro se evidencia hasta el año 2024, no contando con registros del año 2025; tal como se puede observar en la imagen siguiente:



Imagen n.º 10
Ejecución Financiera



Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/EjecucionFinanciera>, captura tomada el 17 de setiembre del 2025.

Considerando lo expuesto y mostrado, queda demostrado que la Entidad no realizaría la actualización y registro de todos los datos de la Obra, por lo que resulta necesario comunicar al personal responsable del registro designado por la Entidad la obligación de registrar oportunamente en el portal de INFOBRAS la información correspondiente al estado actual de la Obra, para que de manera preventiva o correctiva se efectúe las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento oportuno al registro del seguimiento.

La situación antes expuesta transgrede la normativa señalada a continuación:

- a) **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, de 6 de agosto de 2003, modificado por Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM de 13 de junio de 2013.**

[...]

Título I: DISPOSICIONES GENERALES

[...]

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;

[...]

- b) **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las Obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG DE 19 DE MAYO DEL 2023.**

[...]

1. FINALIDAD

Establecer el marco normativo para regular el proceso de gestión del registro de avances de obras públicas en el "Sistema de Información de Obras Públicas" – INFOBRAS, que permita coadyuvar a la transparencia, fortalecimiento del control gubernamental y la promoción de la participación y control social en el seguimiento de la ejecución de las obras públicas que ejecutan las entidades públicas.

2. OBJETIVO

Regular el proceso de gestión del registro de avances de obras públicas en el "Sistema de Información de Obras Públicas" – INFOBRAS, desde la recopilación de datos de las obras hasta su publicación y difusión, incluyendo la gestión de accesos, plazos de registro, responsabilidades, entre otros, en el marco del proceso de Gestión del Registro de Avance



de Obras Pública; a fin de que los datos puedan ser utilizados por la ciudadanía y para la planificación y ejecución de los servicios de control del Sistema Nacional de Control.

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para:

- ❖ Todas las entidades públicas que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Control, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas, independiente de la modalidad de ejecución empleada, monto de inversión, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 6.2. de la presente Directiva.

6. DISPOSICIONES GENERALES

[...]

6.4. Responsabilidades

Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las Entidades públicas, según el siguiente detalle:

a) Entidades públicas a cargo de la ejecución de Obras públicas.

Las Entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las Obras públicas son responsables de:

- ❖ Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

[...]

La situación expuesta genera el riesgo de limitar el acceso a su información de forma íntegra, verídica y oportuna por parte de la ciudadanía.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la visita de control, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional Pasco.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la presente Visita de Control a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal tramos: Majontini – Valle Nazaret (Empalme a Ruta B), distrito de Puerto Bermúdez – provincia de Oxapampa, departamento de Pasco" CUI N° 2334696 se han advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Pasco el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Pasco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 19 de setiembre de 2025



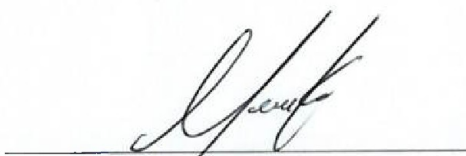
Alex Roy Simón Condezo
Supervisor



Juan Pablo Deza Martell
Jefe de Comisión

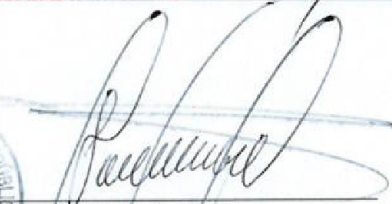


Juan Pablo Deza Martell
Integrante



Marco Antonio Vásquez Lavado
Integrante





Alex Roy Simón Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Pasco

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL HITO DE CONTROL

1. ENTIDAD APROBÓ VALORIZACIÓN CON PARTIDAS QUE ESTÁN PARCIALMENTE EJECUTADAS, SITUACIÓN QUE GENERA INCERTIDUMBRE SOBRE LA CONTINUIDAD TÉCNICA DE LA OBRA Y GENERA RIESGO DE PAGOS INDEBIDOS.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General Regional n.° 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023
2	Bases Estándar de Licitación Pública n.° 005-2023-GRP/OBRAS - 1
3	Bases Estándar de Concurso Público n.° 10-2023-GRP/CONSULTORÍA-1
4	Acta de Recabación de Información n.° 002-2025-SVC-MAJONTINI, del 15 de setiembre del 2025
5	Acta de Recabación de Información n.° 001-2025-SVC-MAJONTINI, del 5 de setiembre del 2025
6	Carta n.° 052-2024-CSM/RC/PRN del 5 de agosto del 2024
7	Informe n.° 16-2024-PRN-JS del 5 de agosto del 2024
8	Carta n.° 020-2025-CSM/RC/PRN del 5 de julio del 2025
9	Informe n.° 14-2025-JS-FGFS del 4 de julio del 2025
10	Carta n.° 027-2025-CSM/RC/PRN del 7 de agosto del 2025
11	Informe n.° 23-2025-JS-FGFS del 5 de agosto del 2025
12	Carta n.° 043-2025-RC/CONSORCIOINGECIMMET/WVLJ del 3 de setiembre de 2025
13	Informe n.° 019-2025-RO-CARB/CONSORCIO INGECIMMET del 31 de agosto del 2025
14	Carta n.° 048-2025-CSM/RC/PRN del 5 de setiembre del 2025
15	Informe n.° 33-2025-JS-FGFS del 4 de setiembre del 2025
16	Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/GRPA - CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025
17	Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-CG/GRPA - CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025
18	Cuaderno de Obra

2. VALORIZACIÓN DECLARADO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO POR EL SUPERVISOR CONTIENE PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS, GENERANDO EL RIESGO DE PAGOS INJUSTIFICADOS A FAVOR DEL CONTRATISTA Y COMPROMETIENDO LA DURABILIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General Regional n.° 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023
2	Bases Estándar de Licitación Pública n.° 005-2023-GRP/OBRAS - 1
3	Bases Estándar de Concurso Público n.° 10-2023-GRP/CONSULTORÍA-1
4	Carta n.° 043-2025-RC/CONSORCIOINGECIMMET/WVLJ de 3 de setiembre de 2025
5	Carta n.° 048-2025-CSM/RC/PRN de 5 de setiembre de 2025
6	Informe n.° 33-2025-JS-FGFS de 5 de setiembre de 2025
7	Acta de inspección física de obra n.° 01-2025-CG/GRPA-CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025
8	Acta de inspección física de obra n.° 02-2025-CG/GRPA-CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025
9	Cuaderno de Obra

3. ESTRIBOS DE PUENTE MODULAR NEVATI MANTIENEN DEFICIENCIAS AL NO CONSIDERAR NIVEL DE AGUAS EXTRAORDINARIOS ADECUADO, LO QUE NO CUMPLE CON UN BUEN DISEÑO; DEFICIENCIAS QUE PODRÍAN AFECTAR LA ESTABILIDAD DEL PUENTE LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA Y LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General Regional n.° 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023
2	Bases Estándar de Licitación Pública n.° 005-2023-GRP/OBRAS - 1
3	Bases Estándar de Concurso Público n.° 10-2023-GRP/CONSULTORÍA-1
4	Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/GRPA - CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025



5	Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025
6	Cuaderno de Obra
7	Carta n.° 026-2025-RC/CONSORCIOINGECIMMET/WVLJ
8	Informe n.° 02599-2025-GRP-GGR-GRI/SGE del 27 de agosto del 2025
9	Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado con Resolución Directoral N° 20-2011 MTC/14 del 12 de setiembre del 2011
10	Manual de Puentes aprobada con Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14 del 27 de diciembre del 2018

4. **FALTA DE ORDEN Y LIMPIEZA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, EQUIPO TÉCNICO Y PERSONAS EXTERNAS Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General Regional n.° 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023
2	Bases Estándar de Licitación Pública n.° 005-2023-GRP/OBRAS - 1
3	Bases Estándar de Concurso Público n.° 10-2023-GRP/CONSULTORIA-1
4	Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025
5	Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025
6	Cuaderno de Obra
7	Contrato n.° 003-2024-G.R.PASCO/GGR del 23 de enero del 2024
8	Contrato n.° 075-2023-G.R.PASCO/GGR del 11 de diciembre del 2024

5. **AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE UNA INADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA QUE AFECTARÍA LA CALIDAD DE LA OBRA; ADEMÁS DE OTORGARSE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS, ASÍ COMO DE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General Regional n.° 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023
2	Bases Estándar de Licitación Pública n.° 005-2023-GRP/OBRAS - 1
3	Bases Estándar de Concurso Público n.° 10-2023-GRP/CONSULTORIA-1
4	Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025
5	Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025
6	Cuaderno de Obra
7	Contrato n.° 003-2024-G.R.PASCO/GGR del 23 de enero del 2024
8	Contrato n.° 075-2023-G.R.PASCO/GGR del 11 de diciembre del 2024

6. **LOS TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE REALIZANDO SIN EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO OFERTADO POR EL CONTRATISTA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA EL RIESGO DE AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General Regional n.° 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023
2	Bases Estándar de Licitación Pública n.° 005-2023-GRP/OBRAS - 1
3	Bases Estándar de Concurso Público n.° 10-2023-GRP/CONSULTORIA-1
4	Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025
5	Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025
6	Cuaderno de Obra
7	Contrato n.° 003-2024-G.R.PASCO/GGR del 23 de enero del 2024
8	Contrato n.° 075-2023-G.R.PASCO/GGR del 11 de diciembre del 2024



7. LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y CONSECUENTEMENTE NO REALIZA EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS IMÁGENES DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA FÍSICO; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General Regional n.° 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023
2	Bases Estándar de Licitación Pública n.° 005-2023-GRP/OBRAS - 1
3	Bases Estándar de Concurso Público n.° 10-2023-GRP/CONSULTORÍA-1
4	Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025
5	Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025
6	Cuaderno de Obra
8	Contrato n.° 075-2023-G.R.PASCO/GGR del 11 de diciembre del 2024
9	Oficio n.° D000215-2024-OSCE-SCGU del 22 de marzo del 2024

8. ENTIDAD NO VIENE ACTUALIZANDO LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN DE FORMA ÍNTEGRA, VERÍDICA Y OPORTUNA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General Regional n.° 467-2023-G.R.P./GGR del 25 de agosto del 2023
2	Bases Estándar de Licitación Pública n.° 005-2023-GRP/OBRAS - 1
3	Bases Estándar de Concurso Público n.° 10-2023-GRP/CONSULTORÍA-1
4	Acta de inspección física de obra n.° 001-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 9 de setiembre de 2025
5	Acta de inspección física de obra n.° 002-2025-CG/GRPA – CUI 2334696 de 10 de setiembre de 2025
6	Cuaderno de Obra
7	Contrato n.° 003-2024-G.R.PASCO/GGR del 23 de enero del 2024
8	Contrato n.° 075-2023-G.R.PASCO/GGR del 11 de diciembre del 2024
9	Resolución de Gerencia General Regional n.° 008-2025-G.R.P./GGR del 8 de enero del 2025
10	Resolución de Gerencia General Regional n.° 628-2025-G.R.P./GGR del 1 de agosto del 2025



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Yanacancha, 22 de Setiembre de 2025
OFICIO N° 001087-2025-CG/OC5348

Señor:
JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Pasco
Edif. Estatal N° 01 - San Juan Pampa
Pasco/Pasco/Yanacancha

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N° 016-2025-OCI/5348-SVC.
Referencia : **a)** Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Informe de Visita de Control N° 016-2025-OCI/5348-SVC "Ejecución de Obra del Mejoramiento del Camino Vecinal tramos: Majontini – Valle Nazaret (Empalme a Ruta B), distrito de Puerto Bermúdez – provincia de Oxapampa, departamento de Pasco – CUI N° 2334696", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de control antes mencionado, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI del Gobierno Regional Pasco en el plazo máximo de cinco (5) días desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación del sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alex Roy Simon Condezo
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Pasco
Contraloría General de la República

(ASC/jdm)

Nro. Emisión: 02014 (5348 - 2025) Elab:(U22342 - 5348)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000056-2025-CG/5348

DOCUMENTO : OFICIO N° 001087-2025-CG/OC5348

EMISOR : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 159

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión de la información al Informe de Visita de Control N° 016-2025-OCI/5348-SVC "Ejecución de Obra del Mejoramiento del Camino Vecinal tramos: Majontini ¿ Valle Nazaret (Empalme a Ruta B), distrito de Puerto Bermúdez ¿ provincia de Oxapampa, departamento de Pasco - CUI N° 2334696".

Se adjunta lo siguiente:

1. Notificación de Informe de Visita de Control N° 016-2025-OCI/5348-SVC
2. informe de visita de control 016-2025-SVC[F]
3. SKM_36725092116461[F]
4. SKM_36725092116460[F]



5. INF

6. SKM_36725092119330[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001087-2025-CG/OC5348

EMISOR : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión de la información al Informe de Visita de Control N° 016-2025-OCI/5348-SVC "Ejecución de Obra del Mejoramiento del Camino Vecinal tramos: Majontini ¿ Valle Nazaret (Empalme a Ruta B), distrito de Puerto Bermúdez ¿ provincia de Oxapampa, departamento de Pasco - CUI N° 2334696".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000056-2025-CG/5348
2. Notificación de Informe de Visita de Control N° 016-2025-OCI/5348-SVC
3. informe de visita de control 016-2025-SVC[F]
4. SKM_36725092116461[F]
5. SKM_36725092116460[F]
6. INF
7. SKM_36725092119330[F]



NOTIFICADOR : JUAN PABLO DEZA MARTELL - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **9EV6OUQ**

